



Universidad Abierta Interamericana

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Sede Regional Rosario

Carrera Abogacía

“La Mediación y su importancia en la formación docente”

2015

Tutoras: Dra. Stella Maris Sciretta- Dra. Stella Maris Monti

Alumna: Ramos, Liliana Mónica

Título al que Aspira: Abogada

Fecha de presentación: Noviembre de 2015

Dedicatorias y agradecimientos

A mi familia: a mis padres, María Teresa y Eleuterio; especialmente a mi mamá que sin su ayuda, no sería posible haber alcanzado este lugar; a mi esposo Adonay que me apoyó incondicionalmente. A nuestros hijos Maximiliano y Débora que fueron también el gran motivo para alcanzar esta meta.

A Roberto y Ester que me dieron la oportunidad de poder estar en esta querida casa de estudios U.A.I. para poder cursar esta hermosa carrera universitaria, a la que aspiraba desde niña.

A mis tutoras, la Dra. Stella Maris Sciretta y la Dra. Stella Maris Monti por su dedicación y apoyo las cuales fueron fundamentales para cumplir las etapas de este trabajo final.

A mis amigas, con quienes compartí y comparto toda mi vida desde la adolescencia.

A mis compañeros, porque gracias a ellos pude crecer como persona durante el transcurso de la carrera, a través de las experiencias vividas.

A mis profesores, que desde el primer día me inculcaron los valores y las responsabilidades de esta carrera universitaria y el compromiso social que debemos tener hacia la comunidad.

Gracias Dios, a cada uno... un especial agradecimiento a los que me ayudaron incondicionalmente en silencio y en el anonimato y me alentaron cuando más lo necesitaba.

1.-RESUMEN

En el presente trabajo, trataré como tema principal a la inclusión de la Mediación y su importancia en la formación docente en nuestra Provincia de Santa Fe / Argentina.

Para su abordaje comenzaré con las nociones generales de la Mediación y medios alternativos de resolución de conflictos. Además de los diferentes proyectos que al respecto fueron abordándose en nuestro Derecho Argentino y provincial.

A lo largo del análisis, iré explicando detalladamente cada una de estas nuevas formas obligatorias pre-jurídicas de resolución de conflictos, tanto en la legislación nacional como en la local específicamente en nuestra Provincia de Santa Fe, ya que en cada provincia de nuestro vasto territorio, hay una normativa que los regula y define de diferentes formas.

Luego de investigar sobre la mediación, la evolución de esta disciplina y sus beneficios a través de la historia, traté de abordar el tema de la resolución alternativa de conflictos, en el ámbito escolar. Pero para poder bajar la instrucción y capacitación a los alumnos, primero hay que determinar la capacitación docente, para que el cambio de actitud y mentalidad mediadora, se plasme primero en los educadores.

Para lograr estos objetivos, investigué durante todos estos años, desde que cursé la materia "Medios Alternativos de Resolución de conflictos", decidí que sería mi tema a tratar en el Trabajo final que estoy culminando. Así es que nos referimos a los requisitos previos que debe tener todo docente para alcanzar dicho título y dentro de su currícula, introducir como materia obligatoria o capítulo referente a la misma: la Mediación.

La capacitación docente a través de su titulación y luego a los que ya han adquirido el título habilitante, la capacitación se elaboraría a través de jornada o cursos al tema referido. Y desde ese escenario, sí poder bajar los conocimientos y técnicas al alumnado, que la podrá incluir en materias como Estudio de la Realidad Argentina, o Formación ciudadana.

En el capítulo I, resalto en la investigación abordada durante varios años de estudio, a la mediación desde sus orígenes, vinculando a su historia con el surgimiento de un cambio de metodología para la resolución no adversarial de los conflictos desde la antigüedad, donde elegían como mediador al líder de una comunidad para que entendiera y colaborara en la resolución de las controversias de manera pacífica y

conciliadora ayudando a las partes a buscar una solución desde sus intereses o necesidades . En los antecedentes de la Mediación, vemos la “intervención de un tercero”, no ya como árbitro o juez sino como aquella intervención de un colaborador, que ayudará a las partes a consensuar desde sus necesidades e intereses, un acuerdo que ellas mismas abordarán y elaborarán con la ayuda de un mediador. El conflicto es abordado desde que la humanidad existe, es inevitable su impacto en una comunidad entre sus vínculos y relaciones. Destaco la autoría de Silvia, Barona Vilar, especialista en mediación, conciliación y arbitraje, actualmente árbitro internacional, con una amplia gama de libros de su autoría dedicadas a la mediación, también desde el ámbito penal. Desarrollo las RAC, resolución alternativa de conflictos, que surgen como metodología para la solución de las adversidades entre partes, alejadas con éstas herramientas y métodos del ámbito de los procesos de los Tribunales de Justicia. Luego de conocer el concepto y los caracteres de la mediación en sí, paso a elaborar el perfil de la figura del mediador.

En el Capítulo II, me aboco a analizar la legislación tanto nacional y provincial santafesina, con sus antecedentes legislativos correspondientes a cada ámbito (nacional y provincial respectivamente) donde analizamos a la mediación como proceso facilitador, para resolver de manera alternativa no adversarial los conflictos que surgen entre las partes, ha adquirido el rango legal nacional y provincial de carácter: “obligatorio” previa al proceso judicial tradicional, tanto para nuestro país como para nuestra provincia. Con respecto a las consideraciones especiales es menester destacar el nuevo paradigma que se abre con la aplicación, conocimiento y resolución alternativa de problemas, donde se inculca una habitualidad y una formación en la cultura de la paz social.

Al comenzar el desarrollo de la investigación al respecto del Capítulo III, hacia los años 90 comienza un gran avance educativo desde el ámbito privado, que no garantiza ni la gratuidad, ni la igualdad educativa, que se ven plasmados en nuestra Carta Magna en el art. 18 de nuestra C.N., con la aparición de la ley Federal de Educación se descentraliza el sistema y esto implica un quiebre financiero para las provincias que debían hacerse cargo de la misma, como así también una diferenciación de las clases sociales y un aumento en la discriminación de las diferencias que trajo como consecuencia la necesidad de replantear los contenidos de la ley Federal de Educación referida, así y en este contexto nace la nueva ley De Educación nº 26.206. El Proyecto y las disposiciones de la Mediación Escolar por

Daniel Filmus, hicieron que los programas y proyectos educativos se utilizaran para la organización de la enseñanza y el aprendizaje, con el objeto principal de la importancia en la formación y capacitación docente al respecto, para actuar los docentes mediadores, como colaboradores en la resolución de los conflictos en el escenario áulico y en la relación de todos los actores escolares, de manera pacífica y con el consenso entre partes para llegar a un acuerdo beneficioso y no adversarial. Es importante señalar que la mediación, no suspende el marco normativo de las escuelas, sino que se utiliza como una instancia previa a la resolución de conflictos entre estudiantes y actores escolares. Es importante señalar los casos que son mediables y diferenciarlos de aquellos que no lo son (por ejemplo: cuando la mediación no es aceptada por las partes, cuando hay delitos con armas o drogas. La diputada Mónica Albónico elaboró un proyecto para la mediación escolar pero no alcanzó estado parlamentario. La ley de Convivencia social educativa n° 26.892/2013, hace un reconocimiento a los métodos aplicados para la resolución pacífica o alternativas de disputas en el escenario educativo, promoviendo y orientando su aplicación desde la faz Ministerial y desde la institución escolar. La Mediación como resolución de conflictos, previa a la sanción disciplinaria de los sumarios administrativos de que trata el decreto 7249/50, marca con su art. 6 un antecedente para que también se aplique el proceso de la mediación, para la conciliación de la resolución de conflictos antes de aplicar las sanciones, que no favorecen la relación de los actores escolares en todos los niveles y modalidades educativas. Caso que también propongo como idea superadora para aplicar a la mediación de manera previa a estas situaciones. Es menester para lograr los objetivos de la mediación escolar, se debe capacitar, formar a los docentes, inclusive en las carreras de gestión, para utilizar las bondades que conlleva la aplicación, conocimiento y cambio de mentalidad y actitud, para que los docentes mediadores puedan instruir al alumnado.

Al comenzar el capítulo IV, abarco temas sobre la docencia y mediación en nuestro país, desde el ámbito curricular, detallando los requisitos necesarios para tener la titulación docente, analizando la currícula docente para tales efectos, y las resoluciones ministeriales a tener en cuenta, para bajar desde las mismas, a la capacitación docente e incluirlas como materia obligatoria a la mediación en los requisitos para ser docente, que le indico por nota a la Ministra de Educación, para que priorice este tema de la mediación escolar, para insertarlo a través del Consejo Federal de Educación, dentro de la formación docente, marcando su importancia a través de la investigación de este trabajo final. Finaliza con una

justificación, basada en todos los contenidos vertidos, para llegar a la conclusión que la mediación, será la mejor solución adoptada en las escuelas para la solución y prevención de controversias interpersonales.

Ya finalizando en el Capítulo V, veremos en las consideraciones especiales, las ventajas y desventajas que trae la aplicación de la mediación, Veremos el lado positivo, que es ampliamente estudiado en este trabajo como por ejemplo, el ámbito privado donde se desarrolla la mediación, su agilidad, economía, celeridad de proceso, desjudicialización tribunalicia, principios de confidencialidad y flexibilidad que son respetados y promovidos para las partes en disputa, la apertura al diálogo y el acercamiento de las partes Y desde el ámbito negativo, las desventajas plasmadas, desde la crítica, el “ateísmo” de algunos sectores resistentes a su aplicación, sumado a las diferencias de poder que no pueden tenerse en cuenta cuando las partes deciden mediar alguna cuestión adversarial de manera pacífica, es menester averiguar bien, cuales son los casos mediables y los no mediables, especialmente cuando se dan situaciones de determinados delitos graves, que sí deben judicializarse y deben quedar fuera del ámbito de la Mediación.

2.-ESTADO DE LA CUESTION

La evolución de mi trabajo final, ha ido gestándose desde mi cursada a la Materia: “Medios Alternativos de resolución de conflictos” en la UAI, FACULTAD de Derecho y Cs. Políticas. Hay proyectos pendientes sobre Mediación escolar, como el de Filmus (2004) y el de la diputada Mónica Albónico (P.S.) que no alcanzó estado parlamentario para la sanción y aplicación del mismo en los escenarios escolares. Existe legislación específica al respecto sobre mediación escolar que detallo en el anexo final y a lo largo de este trabajo investigativo. La mediación abordada como materia o disciplina prejudicial, para resolver los conflictos de manera no adversarial, tiene un amplio desarrollo en países como China, Japón. Las culturas orientales que tienen otro pensamiento y resolución de adversidades diferentes a nuestro entender, no judicializan los conflictos, tienen internalizada a la mediación, como forma ágil, transparente, práctica, económica y dúctil en lo que respecta a las relaciones todas.

La Jurisprudencia versa sobre temas en conflicto sobre el domicilio de la mediación, el cobro de sus honorarios: por fracaso de la mediación, falta de inicio del proceso judicial,

honorarios del mediador, plazo de prescripción para su cobro. Como vemos en materia de honorarios al multiplicidad de fallos al respecto.

Con respecto al régimen sobre las notificaciones, la agencia de Gestión de Mediación informa recientemente que , Conforme Acuerdo Ordinario celebrado el día 13/10/2015, Acta Nro. 43 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, se ha resuelto disponer que a partir del 01 de febrero de 2016, se podrá realizar la notificación de la mediación, mediante cédula de notificación prejudicial para las invitaciones a las reuniones de Mediación Prejudicial Obligatoria. Las mismas, serán diligenciadas por los Oficiales Notificadores; Oficiales de Justicia y Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas, de las sedes donde la Ley 13.151 se encuentre en vigencia. Ello implica extender a toda la provincia, el sistema de notificación por cédula prejudicial, el que en la actualidad se encuentra vigente en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Esto, es el fruto del trabajo conjunto de todos los que intervienen en el Sistema de Mediación vigente.

También actualmente, continúa abierto el Registro de Patrocinantes Letrados Gratuitos. Aquellos profesionales que deseen participar deberán contactarse vía correo electrónico con la Agencia de Gestión de Mediación correspondiente a su domicilio, consignando: datos personales, domicilio legal, teléfonos de contacto, sede en la cual desean participar como patrocinantes, días y horarios disponibles. Esta Dirección otorgará certificados, a quienes participen en procesos de mediación prejudicial obligatoria Ley 13.151, en carácter de Patrocinantes Letrados Gratuitos.

Asimismo, bregando por la celeridad y economía procesal, se ha resuelto RECEPCIONAR EN TODAS LAS AGENCIAS DE GESTION DE MEDIACION, sin perjuicio de la sede correspondiente al domicilio del patrocinante letrado, partes o sede de la mediación, la documentación referida a: notificaciones dirigidas a las partes en mediaciones que tramitan con beneficio de gratuidad -Art. 32 Ley 13.151-, Altas de patrocinantes en el Sistema de Gestión y Formularios Disposición 0055/14 referidas a Solicitudes de gratuidad Art. 32 Ley 13.151-. Esta excepción NO cabe para la presentación de Actas Finales y Acuerdos por parte de mediadores, las cuales deber ser presentadas en la AGEM que se corresponde con la sede donde se realiza la Mediación Prejudicial.

Es menester destacar, que en este trabajo final de investigación, en vez de abordar un Proyecto de ley para la implementación de la mediación escolar en el ámbito educativo,

resolví por indicación y consulta de mis tutoras, tomar una “resolución ministerial”, para que a través de una nota dirigida a la Ministra de Educación actuante, solicitarle que inserte a la Mediación como formación docente, luego de ofrecerle que realice un trabajo de investigación al respecto y lo importante que resulta de la misma, la inclusión de la mediación, como materia para la capacitación docente en la currícula en todos los niveles y modalidades de la educación.

3.-MARCO TEÓRICO

Los conceptos fundamentales que serán profundizados en mi trabajo final son: Mediación - Conflicto - Educación -Formación docente - Sanciones - Violencia - bullying - prevención - Cultura de la Paz.

4.-INTRODUCCION:

La rama del derecho a la cual pertenece el tema, es Mediación y Educación. Las motivaciones personales tenidas en cuenta para elegir el tema, fue ver este trabajo final como una oportunidad especial, para cambiar la forma imperante de ver los conflictos, donde se pueda aportar algo mejor y superador a la resolución pacífica de los mismos. El Problema que veo al respecto actualmente, ante tanta falta de valores, la desconfianza en los vínculos, la violencia imperante en las relaciones interpersonales que vivimos en sociedad. La hipótesis que trataré de demostrar a través de éste Trabajo Final, será defender la idea y la forma de resolver un conflicto que se presente. Donde concluiremos que será más positivo sentarse a conversar para comunicarnos sobre lo que necesitamos (los intereses) , dejando ya el hábito primitivo y tan humano de responder agresivamente a cada conflicto que se presente para resolver. Como objetivo general, busco lograr un cambio de mentalidad global, para fomentar la cultura de la paz en una sociedad agresiva e individualista. Como objetivos específicos, lograr la búsqueda de tales fines propuestos, insertando en la currícula docente, para la formación de los mismos, a la mediación como materia o capítulo y aquellos que ya estén graduados, capacitarlos con cursos o jornadas. Luego de incorporada a la formación docente, lograr un cambio de mentalidad que se ejemplifique en la actitud de los educadores y desde allí bajar los conocimientos y técnicas de la mediación, al alumnado para afrontar la resolución de conflictos de manera pacífica. Cambiar la mirada ante la aparición de un conflicto y

“mediar” para ser mejores personas. Bajarnos del conflicto, aprender la técnica, utilizar las herramientas de las MARC (Medios alternativos de Resolución de Conflictos) y aprehender que entre las partes se puede llegar a un acuerdo, a través de la intervención del mediador y llegar a una solución pacífica, que será toda una pasión a degustar sin ser parte.

CAPITULO I.

CONCEPTO Y ANTECEDENTES DE LA MEDIACIÓN

**SUMARIO: 1.1.- Historia de la Mediación. 1.2.- Antecedentes de la Mediación:
El conflicto. 1.3.- Concepto y caracteres esenciales. 1.4.- El Mediador**

1.1.- Historia de la Mediación

Al referirnos al origen histórico de la mediación, nos ubicamos en el mismo origen del ser humano, ya que el hombre es tan antiguo como lo es el conflicto, el mismo es inherente a él y a los grupos que integra. Todo su despliegue se desarrolla en el génesis que conlleva la propia vida de toda comunidad, algunas más belicosas que otras, pero conflictivas al fin.

Puedo citar para la ilustración del tema, a aquellos fragmentos filosóficos presocráticos, como los de Heráclito y Aristóteles donde podemos traducir que el "conflicto es el promotor del cambio y a su vez es consecuencia de este..." y simplemente se necesitan dos seres, ya que el conflicto se caracteriza por la dualidad "adversario – adversario".

Todo conflicto tiene su lado positivo, que podríamos llevarlo al decir popular bajo el famoso dicho: "No hay mal que por bien no venga", así nos daríamos cuenta que los conflictos bélicos, vienen creciendo a pasos agigantados como aquella acción violenta y negativa, en una espiral sin techo. (Femicidio, violencia en las escuelas, inseguridad, etc. la normalidad de la resolución antijurídica, impune e imperante, conlleva un tinte siniestro) y sin aparente salida).

Aquí nos referimos a la época posterior a la segunda guerra mundial. Cuando se dio un gran impulso al estudio del fenómeno antropológico, social económico y político de la guerra, y fueron naciendo diversas teorías categóricas que tienen entre uno de sus capítulos la "INTERVENCIÓN DE TERCEROS".

Si centramos la disputa en la Intervención de un Tercero, no ya como el juez o árbitro, sino como aquel individuo que acerca a las partes, pero sin participación en el conflicto sólo encontramos la figura del "Mediador". Esta nueva figura técnica, ni acuerda, ni decide el conflicto, sólo son las partes intervinientes las que manifiestan la autonomía de su resolución.

Arbitro y Juez: A diferencia del Mediador, estos terceros son los que deciden el conflicto por las partes, llamando epistemológicamente a la misma: la "heteronimia de la solución" arribada por este tercero imparcial e imparcial. Asimismo vemos como esta heteronimia de la solución del conflicto, tiene su función en la culpabilidad, la imposición de criterios, la determinación de responsabilidades y la sanción de la misma. De esta manera nos aseguramos con esta forma de "decir el derecho", que los conflictos no queden sin

resolución, en pos del orden social y el bien común a que refieren, para el bienestar de aquellos grupos o instituciones, entidades que conforman la comunidad, cualquiera sea que se trate su origen u organización.

Así es como el Estado debe determinar con la organización institucional de la que debe hacerse cargo, esta forma de solucionar las controversias, a través de un ordenamiento jurídico positivo el cual debe hacerse responsable de su vigencia y actualización sobre la realidad imperante en cada sociedad de que se trate. Ante la judicialización de los conflictos vemos que la resolución judicial no es una forma pacífica de resolver las disputas. Y es por ello que la Mediación, debe acaparar una solución superadora, una manera pacífica de tomar desde otro lado las disputas.

Fue en los Estados Unidos fue justamente la insatisfacción que producía la aplicación de forma exclusiva y excluyente de los mecanismos jurisdiccionales, lo que dio origen a principios de los años 70, el resurgir, la clasificación y concientización, como también la institucionalización de otras formas de tratar la resolución de los conflictos a las cuales se las llamó: "alternativas" con respecto al litigio jurídico. Nos es ventajoso el advertir que aún hoy en día, la demanda social buscaba y hoy apunta mayormente y en aumento, al menos en los ideales de la prevención, a una mejora en el funcionamiento del sistema de resolución de conflictos tradicional en el ámbito tribunalicio. Vemos además hacia los contenidos, el fondo de las soluciones adjudicadas por la magistratura jurídica.

Se presume que con las nuevas herramientas que conlleva la Mediación como alternativa de resolución de disputas, que traiga como consecuencia, la disminución de las causas en los tribunales, en cuanto al volumen de expedientes que ingresan día a día en el sistema. Es así que como corolario, los jueces podrán dedicarles más tiempo a aquellos casos en donde no es posible ni conveniente la mediación, posibilitando un estudio pormenorizado y criterioso del caso tratado en cuestión y otorgándoles a las sentencias la excelencia y el tiempo, sencillez y economía, rapidez y eficacia jurídica necesaria para que tengan su existencia y final misión en la calidad de la jurisdicción, una razón de ser y hacer jurídica y comprometida con el Derecho positivo. Así se dará como resultado la calidad de contenido de dichas sentencias, de las que son merecedores todos los justiciables de una sociedad institucionalizada y libre.

1.2.- Antecedentes de la Mediación: El conflicto.

Al referirnos a sus raíces históricas y culturales, la Mediación parte de épocas antiquísimas. Así es como aquella participación de un “tercero” que promueve e inste la conciliación y el acuerdo autodeterminado por las partes que están en conflicto y que no han podido negociar sus necesidades de manera beneficiosa, comienza con la existencia en el mundo, desde que ha habido al menos tres personas.

De tal forma y en su evolución, la mediación, técnicamente como la conocemos ahora, no es sino una actualización adaptada, de lo que ya imperaba al respecto en otras épocas y culturas.

Es en el Oriente, específicamente en CHINA, que desde antaño, fue para ésta cultura, un recurso básico, habitual y natural en la resolución de los conflictos.

Confucio afirmaba la existencia de una armonía natural en las relaciones humanas, que debía dejarse desenvolverse. En su pensamiento, el apoyo unilateral y la intervención adversarial, dificultan la comprensión y son para éste pensador y filósofo chino, la antítesis de la paz. Actualmente en la república China, la mediación se sigue ejerciendo a través de grupos especializados, en los comités populares de conciliación.

Asimismo, en Japón, la Mediación tiene sus inicios y viejas raíces en sus usos y costumbres, como así también en la creación y aplicación de sus leyes. En la historia oriental, el líder de los pueblos era quien tenía a su cargo y de él se esperaba, la ayuda para resolver las controversias. En sus tribunales, los japoneses, dispusieron legalmente la “Conciliación de las desavenencias” mucho antes de que se produjera la segunda Guerra Mundial.

Llegando al continente negro, es en África, donde era costumbre reunirse en una Asamblea Vecinal, para determinar la resolución de las disputas personales, con la asistencia y colaboración de una persona que tuviera autoridad sobre las partes que intervenían en la contienda. También dentro de su cultura y en varios lugares y sociedades, dentro de los círculos familiares, se han determinado varios recursos similares, para poder resolver las disputas interpersonales de sus individuos. La colaboración y asistencia para la ayuda a la resolución de conflictos, la ejercían los “Jefes de familia” que a tales efectos brindaban toda

su sabiduría familiar y experiencia, para lograr llegar a un acuerdo pacificador intrafamiliar.¹

A lo largo de la historia y su evolución en la prole filial, se dio un fenómeno cultural donde la llamada “familia extensa o expandida”, fue reemplazada por la “familia nuclear”. Uno de los avances que se fueron logrando, es que aquellos mecanismos informales de resolución, fueron reemplazados por los “formales”, dando tecnicidad a la resolución de disputas con la Mediación. Son también las Instituciones Religiosas las que han sugerido y ejercido como ejemplo, a través de los siglos la importancia en la resolución de controversias en forma preventiva de convivencias pacíficas y la reorganización de las relaciones, por medio de la práctica de la mediación en su comunicación interpersonal.

Es menester sostener que determinadas etnias y culturas, han determinado sus propias normas de convivencia a través de la historia, las cuales le han permitido lograr su independencia y organización en la faz de las autoridades religiosas o mundanas.

La gran tendencia que fue creciendo para utilizar a la Mediación se está manifestando cada vez más en la actualidad y muchas veces montada en la tradición ancestral de cada cultura y sociedad, por ejemplo: en las islas de Hawai tienen la tradición holoponopono, Palestina: la tradición llamada Sulka, en el Cáucaso hacen intervenir a sus ancianos como los mediadores en las resoluciones de conflictos.

En la actualidad, la efectividad de la mediación, depende de la categoría, campo o materia en que se aplique, como así también es importante mantener sus formas y objetivos equilibrados y que se encuentren cooperativamente constructivos. En E.E.U.U. encontramos más de 500 Centros de Mediación que ofrecen mediadores para la resolución de conflictos entre propietarios, copropietarios, condóminos, inquilinos, vecinos, proveedores y clientes que se encuentren en situación de enfrentamiento por conflictos.

Muchas organizaciones y empresas emplean la mediación en la resolución de demandas y quejas de los clientes, empleados, proveedores.

Hasta en las controversias internacionales, cada vez más se emplea a la mediación para resolverlas.

¹ www.revistamediación.com - Santiago Miranzo de Mateo: Revista de Mediación. Año 3. Nº 5 Marzo 2010- Pág 8 ss.

El Conflicto:

Sin ánimo de exhaustividad, pretendo hacer una aproximación escuetamente introductoria al concepto de conflicto y a cómo se ha manejado la existencia del mismo en las sociedades humanas a lo largo de la Historia, así como a las distintas maneras de afrontar el mismo. Explicaré unas líneas generales sobre la evolución de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos y sobre la evolución de la figura del mediador. Terminaré aportando mis conclusiones con respecto a cómo afecta al proceso de mediación la manera concreta en la que las partes viven y afrontan los conflictos que traen consigo al procedimiento. La mediación aparece cuando existen dos o más personas que tienen un conflicto y que, tras intentar solucionarlo por ellas mismas y no quedar satisfechas con el resultado obtenido, deciden acudir a un tercero para que les ayude al intentar solucionarlo. El conflicto es por lo tanto un elemento esencial de la mediación. El conflicto no es bueno o malo en sí mismo, más bien es algo innato a la condición humana y a las relaciones interpersonales. La violencia no es innata, está comprobado científicamente....“El agresivo nace, el violento se hace”... manifiesta José Sanmartín Esplugues, catedrático de la Universidad de Valencia, director del Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia y autor del libro "La violencia y sus claves".² Este profesor, que ha realizado varios trabajos sobre el tema, asegura que "nuestra agresividad es un rasgo en el sentido biológico del término; es una nota evolutivamente adquirida, mientras que la violencia es una nota específicamente humana que suele traducirse en acciones intencionales que tienden a causar daño a otros seres humanos". Los hombres han intentado organizar sus relaciones sociales desde que se reúnen para vivir en sociedad. Algunos sistemas de organización son voluntarios, como la moral, pero el principal orden normativo es el derecho, pues vincula a todos los individuos que pertenecen a esa sociedad con independencia de su aceptación o de su deseo de ser obligados o no por aquel. Resumen: el artículo realiza un recorrido por la evolución histórica del concepto de mediación y de la figura del mediador. Así es como se detallan unas definiciones etimológicas, doctrinales y usuales del concepto mediación. Al relacionarse los seres humanos que coinciden en una sociedad, surge el conflicto irremediablemente en toda comunidad social, y se determina sobre si una conducta se adecua o no a lo establecido por el ordenamiento jurídico. Si bien normalmente ambas

² José Sanmartín –"La violencia y sus claves" .Ed. Ariel- Año: 2013 – Pág. 145.

personas del conflicto parten de una situación de igualdad en relación con la dignidad y la posesión de los mismos derechos, la diferencia aparecerá en las características personales con las que se enfrentan al problema, que pueden dejar en una mayor o menor igualdad a las partes. En los considerandos básicos que hay que aclarar antes de realizar un recorrido histórico de antecedentes de la mediación, nos dice Otero que el ser humano es conflictivo por naturaleza y que esa conflictividad latente le lleva a procurar la realización de su interés por encima de cualquier otra cosa, dejando en un segundo plano sus deberes, el interés de los demás o el bien común. A lo largo de la historia, se da una evolución sobre la resolución de conflictos en las sociedades para intentar resolver las controversias entre los seres humanos, han aparecido en la costumbre y en la práctica distintos sistemas de resolución de conflictos, siendo el sistema judicial el más aceptado en la actualidad por ser el más democrático. Otero Isabel, distingue tres grandes momentos en la evolución histórica de la resolución de los conflictos, un primer momento inicial en el que encontramos en las culturas la figura de un tercero con autoridad reconocida para resolver los conflictos entre particulares, un segundo momento en el que existieron diferentes foros a los que acudir pidiendo justicia, y un tercero en el que aparece el poder judicial institucionalizado. Anteriormente a la existencia del poder judicial institucionalizado propio de la modernidad, existían distintos foros a los que se podía acudir buscando justicia. Esta pluralidad de foros determinaba jurisdicciones variadas que se regían por el principio de subsidiariedad, y que determinaban distintas soluciones según los casos, los lugares, los juzgadores. Y con anterioridad a esta pluralidad de jurisdicciones se recurría en los grupos humanos a una figura de autoridad reconocida para solventar los conflictos entre particulares. Este tercero suplía a la figura del juez actual, tenía a su favor el reconocimiento de su autoridad por las personas que se sometían a su dictamen y sabía que las partes se comprometían desde el principio del proceso a respetar la solución dada. En la evolución histórica de la mediación como método para la resolución de conflictos, vemos como los autores coinciden en que no se puede datar de forma precisa y generalizada el inicio de la mediación como forma exenta y “alternativa” a la vía judicial. A lo largo de la Historia encontramos la aparición y utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación, el arbitraje y la mediación, por distintas causas como la pérdida de confianza de las personas en el sistema judicial, la sobresaturación del mismo, la búsqueda de decisiones acordes con las necesidades de los participantes, el deseo de cercanía personal y social con la figura

decisoria. Encontramos distintos casos singulares en la historia, en diferentes tiempos y culturas, ejemplos referidos a varios países, varias culturas, grupos raciales y étnicos en los cinco continentes de aplicación de la mediación como medio de resolución alternativa de los conflictos. En estos casos que encontramos en la historia en los que se aplica la mediación, la finalidad principal era la de solucionar los conflictos interpersonales acudiendo a “un tercero con autoridad reconocida” por las partes intervinientes para que éste pudiera ayudar a los afectados por el problema a solucionarlo de forma pacífica sin necesidad de acudir a instancias que estuvieran fuera del propio grupo al que pertenecen. Durante la Edad Moderna la mediación se utilizó especialmente en el ámbito del Derecho Internacional, debido a la importancia del establecimiento de relaciones y al respeto de los pactos basados en la autoridad, respeto siempre difícil de conseguir en este ámbito del derecho. La coactividad de las normas es de complicado cumplimiento debido a la soberanía de los países, siendo difícil establecer vínculos de obligación que no se basen en la fuerza bruta o en la convicción asumida por respeto a la autoridad reconocida. En la Edad Moderna, la justicia entre los Estados sólo se podía acordar a través de los buenos oficios, el arbitraje y la mediación. Según la doctrina, es posteriormente, a mediados del siglo XX, el momento en el que podemos decir que aparece la mediación que se aplica profesionalmente en la actualidad. Además de lo explicado sobre la Edad Media, el antecedente más destacado es la Convención de la Haya de 18 de octubre de 1907 sobre solución de controversias internacionales. Con esta normativa se inicia el reconocimiento del arbitraje y de la mediación jurídica como medios no jurisdiccionales de resolución de conflictos. Este texto recoge el reconocimiento de la mediación jurídica como institución distinta tanto de la jurisdicción como de otros medios alternativos de solución de conflictos, tales como el arbitraje y la conciliación. Así se mantiene esta situación hasta la creación de del Tribunal Internacional de Justicia de la Haya en 1921 por la Sociedad de Naciones. Geográficamente, la mediación como medio de solución de conflictos aparece casi simultáneamente en algunos lugares de Europa, Latinoamérica y Estados Unidos de Norteamérica. El Federal Mediation and Conciliation Service, creado en 1947 en E.E.U.U., puede ser considerado el primer servicio que asume la mediación a nivel mundial. Su finalidad inicial era la resolución de de problemas de índole laboral, habiendo sido ampliada desde 1978. A partir de entonces su desarrollo e implementación ha sido continuo y ha crecido de manera exponencial en todo el mundo.

La autoría de la Dra. Silvia, Barona Vilar, especialista en mediación, conciliación y arbitraje y otros medios de ADR, esta catedrática es Árbitro nacional e internacional, oriunda de Valencia para explicar el origen de los llamados métodos de resolución alternativa de conflictos (RAC, cuyas siglas en inglés son ADR, Alternative Dispute Resolution), las cuales son las más empleadas y reconocidas para hablar de estos procedimientos. Los RAC deben su origen a un movimiento anglosajón iniciado en la década de los treinta del siglo XX llamado movimiento de libre acceso a la justicia, produciéndose la aparición de los RAC en la década de los setenta del siglo pasado. Esta corriente filosófico-jurídica que buscaba cauces alternativos al Poder Judicial se inicia básicamente en la Universidad de Harvard, es la denominada «critical legal Studies».

Las RAC surgen como mecanismos que intentan resolver disputas al margen de los tribunales, o mediante medios no judiciales. En Estados Unidos de Norteamérica las RAC se han convertido en parte del propio sistema judicial, dejando de ser sólo alternativas privadas al haber sido incorporadas a las instituciones públicas con carácter previo al proceso adversarial clásico, proponiendo el mismo juez la mediación entre las partes. Las características de estas RAC son que constituyen un intento de encontrar fórmulas para mantener la posición intermedia entre las partes, que son vías menos formales y rituales que el proceso judicial y que fomentan la mayor participación de las partes en el método de solución del conflicto, lo cual implica un mayor compromiso de las mismas en la aceptación, cumplimiento y ejecución de la solución. En Europa, el libro verde de la Comisión sobre las modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil de 19 de abril de 2002, recoge la noción de modalidad alternativa de solución de conflictos como aquellos procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos aplicados por un tercero imparcial. El libro verde de 2002 excluye expresamente al arbitraje, pues está más cercano al procedimiento judicial que a las modalidades alternativas ya que el objetivo del arbitraje es sustituir a la decisión de la justicia. Este libro se refiere a los ámbitos de derecho civil y mercantil, incluidos el derecho laboral y el relacionado con el consumidor. Básicamente, se pueden diferenciar las RAC aplicadas en el marco de los procedimientos judiciales frente a las RAC convencionales, es decir, al margen de cualquier procedimiento judicial. Dentro de las RAC convencionales subdividiremos en dos categorías, las RAC convencionales en la que los terceros pueden verse obligados a tomar una decisión o hacer una recomendación frente a otras RAC

convencionales en las que los terceros no han de pronunciarse una manera formal sobre la solución del litigio³. Barona Vilar, con sus 44 libros publicados, determina que las teorías abolicionistas y o minimalistas del derecho penal, la victimología, los movimientos pacifistas de resolución de conflictos, la búsqueda de la resocialización del delincuente, etc, han venido potenciando la resolución de conflictos en materia penal entre víctima y victimario en los ordenamientos jurídicos, regulándose en ellos la delimitación subjetiva en el procedimiento de mediación, la capacitación del mediador, proceso base de la mediación penal, respeto al principio de inocencia, la determinación de qué tipos de delitos pueden mediar y qué naturaleza tiene la reparación como una sanción específica o como una manifestación de la justicia restaurativa. Así la autora da diferentes opiniones para configurar los distintos ordenamientos jurídicos en los diversos sistemas optando por la mediación penal para adultos. En varios países del continente americano, el anglosajón y el escandinavo, han tratado de converger pacíficamente entre el modelo retributivo y el restaurativo, considerando a la mediación como aquél procedimiento procedimental con garantías para alcanzar los resultados, también señala la directora del libro que señalo, que en España, el procedimiento de la mediación se haya aún más lentamente pero de manera efectiva, en el camino de configurar legalmente a la mediación penal para adultos⁴

1.3.- Concepto y caracteres esenciales

La Mediación es un proceso voluntario en el que dos o más partes involucradas en un conflicto trabajan con un profesional imparcial, el mediador, para generar sus propias soluciones para resolver sus diferencias.

A diferencia de un Juez, o un árbitro cuyas decisiones obligan a las partes, e implican que una parte gana y la otra pierde, la mediación busca obtener una solución válida para ambas partes. La Mediación es una forma flexible de resolución de conflictos, que permite a las partes en disputa una solución previa a lo que hubiera constituido un litigio. La Mediación ofrece a las partes una oportunidad de ganar una mayor comprensión de su conflicto, y limitar el coste (tanto en tiempo como en dinero) que implica un procedimiento legal completo. Si nos detenemos a ver su funcionamiento vemos que en la sesión de Mediación,

³ María Isabel Gonzales Cano - "Los métodos alternativos de resolución de conflictos. Mediación y resolución de conflictos. Ed.: Tecnos, cap. Nº 8: Pág. 131 y ss.

⁴ Silvia , Barona de Vilar. "La Mediación Penal para adultos". Ed.: Tirant lo Blanch.

todas las partes comparten su punto de vista. El mediador hace preguntas a fin de asegurar un entendimiento claro de todas las cuestiones relevantes para las partes, de sus intereses, y posiciones.

La Mediación puede ser considerada como una “negociación asistida”. La Negociación puede ser considerada como “comunicación tendente a la obtención de un acuerdo” entre partes, es por ello que se la considera como una “comunicación asistida para la obtención de acuerdos”. Es esencial el concepto de “consentimiento informado”. En tanto en cuanto los participantes entienden la naturaleza de un proceso de mediación, y, efectivamente consienten en participar en el proceso descrito, la mediación se convierte en posible y apropiada para sus fines.

Sus características esenciales son:

- Voluntariedad. Cada uno de los mediados puede abandonar el proceso en cualquier momento, por cualquier razón, o incluso, sin alegar razón alguna.

- Es colaborativa. Puesto que ningún participante en Mediación puede imponer nada a nadie, todos están motivados para resolver los problemas y alcanzar los mejores acuerdos.

- Controlada. Los participantes mantienen completa su capacidad de decisión y la posibilidad de oponerse a cualquier propuesta de acuerdo. Nada puede serle impuesto.

- Confidencial. La Mediación es confidencial. Las conversaciones mantenidas durante el proceso, y todos los materiales utilizados para la Mediación no son susceptibles de ser utilizados (esto incluye al propio mediador) en ningún procedimiento legal posterior, por ninguna de las partes en conflicto.

Un mediador está obligado a describir la extensión de la confidencialidad de la Mediación

- Informada. El proceso de Mediación ofrece la oportunidad de obtener e incorporar información y consejo legal. Cada uno de los mediados puede recabar dicha información, solicitada de su abogado, o ambos, de uno cuyos servicios hayan decidido, de común acuerdo, recabar. Esta información no determina, salvo que las partes así lo quieran, el resultado de la mediación. Los mediadores tienden a animar a las partes a obtener asesoramiento legal y a aconsejarles que cualquier acuerdo que implique cuestiones de carácter legal sea revisado por abogados independientes con carácter previo a su firma. Si el asesoramiento legal se solicita o no, es, en último término, una decisión de los participantes en el proceso.

- Imparcial, neutral, equilibrada y segura. El mediador tiene la responsabilidad de asistir a cada mediado y no puede favorecer los intereses de uno frente a los del otro, ni puede favorecer un resultado específico de la Mediación. Su mediador está éticamente obligado a reconocer cualquier desviación sustancial en el tratamiento de los aspectos del conflicto. El papel del mediador es asegurar que las partes alcanzan acuerdos de manera voluntaria, libre, e informada, y nunca como consecuencia de coerción o intimidación.

- Autorresponsable y satisfactoria. Sobre la base de una participación activa en la resolución voluntaria del conflicto que conduce a las partes a una Mediación, el nivel de satisfacción de los participantes en ésta, y el grado de implicación y compromiso para mantener y cumplir los acuerdos alcanzados, ha demostrado ser notablemente superior en comparación con otras opciones relacionadas con la reclamación de los intereses de las partes en conflicto en vía judicial.

1.4.- El Mediador.

- NO Actúa como abogado de ninguna de las partes

- No da asesoramiento jurídico

- NO evalúa o juzga las cuestiones que se tratan en el proceso

- No decide quién gana o pierde

El mediador asiste a los mediados para crear y evaluar opciones a fin de resolver el conflicto. Cuando las partes alcanzan un acuerdo, los extremos de éste son revisados, reflejados por escrito, y firmados por todas las partes. Como tal, un acuerdo puede ser legalmente vinculante, y por ello, explica a las partes su grado de compromiso con el acuerdo alcanzado.

El rol del mediador, consiste en ser un tercero facilitador, imparcial, lo que distingue la mediación de la negociación. El mediador tiene como meta y tarea, facilitar la comunicación y la conciliación entre requirente y requerido y por medio de ello, limas los cortocircuitos intercomunicaciones y lograr un acuerdo beneficioso para ambos y que surja de ellos mismos. Dentro de las técnicas utilizadas para lograr el objeto de acercar a las partes, mejorar su empatía (tener en cuenta “al otro”), y lograr una mejor comunicación, tenemos tres básicas:

- Técnica de la percepción: los conflictos están dentro de la mente de las personas, en su realidad subjetiva, independientemente de la cuota objetiva que conlleva el mismo. Por ello hay que descifrar cómo piensa cada uno.

- Técnica de la emoción: en muchos casos los sentimientos están por sobre las palabras: “No es lo que dices, sino CÓMO lo dices”. El mediador al obtener información indaga y percibe emociones: miedo, frustración, ira, rencor, entre otros, permitiendo que se desahogue. Al ser escuchado, permite que se transmitan los sentimientos y los oyentes asimismo sientan y comprendan cómo se siente, y se “pone en los zapatos del otro” para comprender mejor el conflicto.

- Técnica de comunicación: sin comunicación eficaz no hay negociación, por ende, no hay mediación. Es importante que los interesados estén dispuestos a realizar el proceso de

mediación. Dado que la posición dura, rígida, aunque existan técnicas para trabajarlas, en general evitan el logro de un acuerdo.

El Mediador ayuda a las partes a dialogar, ellas deciden qué es equitativo y que no. Qué es aceptable y qué no, son las partes las que tienen el poder en el proceso. El mediador es un facilitador dedicado a trabajar en pos de la efectiva comunicación.⁵

⁵ María Carolina Obarrio. "Herramienta alternativa al modelo punitivo": Anuario REVISTA de Derecho de Mediación y Negociación. Ed.: I J Editores: número 1. Año 2013. Pág. 57ss.

CAPITULO II

LEGISLACIÓN ARGENTINA NACIONAL Y PROVINCIAL.

SUMARIO: 2.1.- Inserción en nuestro país. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2.2. - Mediación en general y su inserción en la Provincia Santa Fe 2.3.-Consideraciones especiales

INTRODUCCIÓN:

La razón más importante de ésta disciplina que nos enseñan las MARC, es que partamos y nos concienticemos de que legislar solamente desde el conflicto, no nos engrandece como ciencia del Derecho y a pesar de que la epistemología del Derecho no nos ilustre muy bien a los mediadores, a la hora de los resultados, lleguemos a la conclusión de que sólo encuadrar las acciones antijurídicas y culpables y la aplicación de la sanción de una norma cualquiera sea su origen, no lo es todo para resolver adversidades.

Asimismo, este ir más allá de las controversias para lograr un cambio de mirada, un ir contra la corriente (como dice nuestro Papa argentino Francisco!) hoy!! no ya para estar en contra sino , a favor y para beneficio de las generaciones futuras, lograr también revalorizar a la mediación como forma de gestión para la comunicación, aprehendida para superar la conflictividad que el hombre lleva como esencia en su naturaleza.

Si los principios que inspiran a la mediación han podido aplicarse en aquellos casos tan controvertidos internacionalmente y específicamente en la problemática racial,(vemos como en Sudáfrica y su líder Máximo de la resistencia contra el Apartheid desde el año 1910 hasta hoy, refiriéndonos a Nelson Mandela que desde temprana edad buscó en su etnia la libertad, luego de su larga estadía en prisión comprendió que para que Sudáfrica fuera libre “él debía lograr la libertad de todos los sudafricanos, incluyendo a sus opresores” así comprendió que no debía liderar ni como sudafricano, sino como ser humano. El escribe en su libro: “El largo camino hacia la Libertad”...Sabía con toda claridad que el opresor debe ser liberado al igual que el oprimido. Un hombre que despoja a otro de su libertad es un prisionero del odio, y está atrapado detrás de los barrotes de sus prejuicios”...) y su resultado fue ampliamente favorable, mucha esperanza debemos tener en la legislación nacional, para ver en el derecho positivo, que también sea beneficiosa la mediación y su aplicación en las diversas áreas de nuestra vida en relación.

Actualmente contamos legislativamente en nuestro país, la República Argentina, con la ley de Mediación n° 26.589/2010 y en nuestra Provincia de Santa Fe cuyo n° de ley es 13.151 y ambas normas tienen carácter de obligatoriedad previo a los procesos judiciales.

2.1.- Inserción en nuestro país. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Así es como en nuestro país comienza a gestarse la mediación por el año 1991, cuando se crea la Comisión de Mediación: integrada por jueces y abogados, a quienes se les encomendó realizar un anteproyecto de ley para su aplicación. Así es como a través del decreto n° 1480/92 del P.E., se declaró de interés nacional la institucionalización y el desarrollo de la mediación, como método no adversarial de resolución de conflictos. En el año 1994 por Resol. N° 535 del Ministerio de Justicia de la Nación, se crea el Centro de Mediación y el Reglamento de Mediadores habilitados. En octubre 1995, se dicta la ley n° 24.573 de Reglam. N° 1021 (derogados en el año 1998 por Decreto n° 91/98). Esta norma significó un importante debate parlamentario sobre la “obligatoriedad” y sobre el requisito de ser “abogado” como único profesional para officiar de mediador luego de una capacitación específica. Luego se crea una nueva ley de Mediación n° 26.589/2010 promulgada en mayo de dicho año. Es así como la mediación fue creciendo en su práctica desde su aparición y ha ido avanzando su crecimiento porque, su aplicación es una invitación a la participación responsable de todos los sujetos, ya que la misma involucra a las partes que están en el proceso de resolución de su propio conflicto. También supone un funcionamiento democrático porque cada integrante con su conducta relevante puede incidir en las actitudes de la otra parte y asimismo preserva los vínculos existentes entre las personas, la aplicación de la ley de Mediación ha resultado ser propicia con resultados satisfactorios.

2.2.- Mediación en general y su incisión en la Provincia Santa Fe.

Los Antecedentes en la Provincia de Santa Fe, surgen con la sanción de la ley n° 11.622/98, pero fue recién reglamentada en el 2003 decreto n° 3372. Esta ley determinaba a la mediación como método no adversarial de resolución de disputas con carácter “voluntario”, y diferenciaba la mediación judicial de la privada. La mediación judicial se caracterizaba por ser aquella que se realizaba luego de presentar la demanda, en cualquiera de las instancias del juicio, a través de mediadores abogados o procuradores inscriptos en el registro a cargo de la Corte Suprema de Justicia. La mediación privada estaba a cargo de mediadores que estaban inscriptos en el Registro del Ministerio de Justicia de la Provincia (con título universitario y capacitación). Este ley NUNCA SE IMPLEMENTÓ⁶, es así que durante ese tiempo había distintas Instituciones que prestaban el servicio de

⁶ www.infoleg.gov.ar

mediación (como el Colegio de Abogados Rosario, en el Centro de Mediación, La Defensoría del Pueblo y diferentes centros privados).

Así es como el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, en el año 1995 aprueba un proyecto piloto: el Reglamento de Mediación Judicial que rigió para toda la provincia. En el año 2010 recién es sancionada la ley de Mediación n° 13.151 que establece la mediación con carácter “obligatorio” previa al inicio del proceso judicial en lo civil. El decreto n° 1747 /2011 la reglamenta.⁷

La ley santafecina de mediación, cabe señalar algunas consideraciones. Como por ejemplo su incorporación al sistema online previsto para la implementación del procedimiento de mediación en nuestra provincia. Este es un avance y un gran desafío al ejercicio profesional de la abogacía, tanto en su actuar tradicional como en su ejercicio en la intervención de la mediación. También es importante señalar, que dicha ley en su primer art. “declara de interés público y provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos”. Esta determinación de la ley en su primer artículo significa la voluntad de incorporar los métodos de la mediación, cuya característica principal establece que las partes involucradas en el conflicto, actúan en él cooperativamente y juntas acuerdas su solución, y resuelven sus desaveniencias conforme a sus propios intereses y necesidades. Así, ambas partes GANAN, en la medida en que le han dado satisfacción a sus intereses, porque cada una obtiene una victoria sobre sus valores en juego. Es importante señalar, que incorporar éstas nuevas técnicas en nada obstruyen el posterior acceso a la justicia, sino que su principal objetivo es que se recurra a ella, de manera racional y cuando sea realmente necesaria la posibilidad de resolver el conflicto con la intervención de un juez.

2.3.- Consideraciones especiales.

Legislativamente no consideramos a la mediación como una fórmula sacramental, ni tampoco con este trabajo de investigación determinar que su aplicación ya obligatoria, sea considerada como una verdad revelada, sino que en lo que va de los tiempos violentos y encontrados dolorosamente desde la sociedad actual que va de mal en peor , veo que puede tener una importante aplicación en los diferentes ámbitos de las actuaciones

⁷ www.santafe.gov.ar

interpersonales, donde a través de sus técnicas no adversariales se pueden encontrar soluciones acordadas entre los actores del escenario conflictual. La aplicación de la mediación implica un cambio de mentalidad, un nuevo paradigma cultural que debe tenerse en cuenta para tomar el conflicto desde otro lugar, el cual debe ser receptado por los operadores judiciales a través de los nuevos tiempos que se avecinan con su aplicación. Así lograremos traspasar la bisagra de un cambio que se asoma, para dejar de lado una cultura de confrontación a una cultura de la paz en el diálogo comprometido, revalorizando la palabra y su aplicación criteriosa e informada para construir los acuerdos entre las mismas partes en conflicto para la solución de los mismos.

Dichos acuerdos, deben elaborarse con el “consenso” de los actores del conflicto y con la ayuda imperiosa del mediador que no es parte de las disputas, solo colabora y ayuda para el entendimiento de las causas de las adversidades desde otro lado: el de los intereses y necesidades de cada una de las partes en conflicto. Para poder construir y hacer posible dichos consensos, debemos trabajar como sociedad para lograr un cambio significativo que impacte en lo cultural de tal manera, que surja una habitualidad para la mediación. Salir desde la cultura de la confrontación que tanto daño nos ha hecho como seres humanos y sociables, para pasar a una cultura de la concentración, atendiendo a todas las necesidades e intereses de los actores de toda comunidad. Dependerá de cada uno de nosotros que tratemos de lograr este cambio, construyendo una sociedad menos confrontativa para abordar una cultura democrática, cooperativa, dialogante y pluralista donde logremos la tan ansiada paz social.

CAPÍTULO III

“ ANÁLISIS LEGISLACION EDUCATIVA SANTA FE ”

SUMARIO:3.1.- Antecedentes. 3.2.-Proyecto y disposiciones de la Mediación Escolar por Daniel Filmus. 3.3.- Proyecto y análisis de la diputada Mónica Albónico. 3.4.- Ley para la Convivencia Social Educativa. 3.5.-Mediación en los conflictos interpersonales previa a sumarios administrativos. 3.6.- Formación docente, carreras de gestión, sanciones disciplinarias.

INTRODUCCIÓN:

La mediación educativa en Argentina no escapa del escenario vivimos inserto hoy, en una época donde la resolución de conflictos de modo pacífico se convierte en uno de los grandes desafíos a que se enfrenta la sociedad de hoy y particularmente la institución escolar desde donde se nos reclama cada vez con más insistencia, la imperiosa necesidad de abarcar nuevas técnicas y procedimientos eficaces para atender a aquel conjunto de diversidades de personalidades, con distintos intereses, gustos y necesidades que originan un sinfín de situaciones que traen conflictos que se dan en la esfera interpersonal en los escenarios que ofrece la escuela.

Es a través de este auspicioso reclamo actual que nacen “Los mediadores docentes”, cuyo rol abarca la situación de aquella necesidad hoy imperiosa de tener que reconocer que debemos enfrentar a los diversos conflictos educativos que se da con los distintos actores escolares en todos sus ámbitos, sin la ayuda de éstos mediadores docentes, solos no lograremos enfrentar las adversidades de la comunidad educativa toda.

La implementación en los centros educativos, de programas de resolución de conflictos y mediación educativa son un aporte importante a la cultura del diálogo, el respeto, el consenso y la cultura de la paz. Lo importante en el valor que da la mediación, es en ese potencial que tienen sus técnicas para hallar entre las partes en conflicto: soluciones, sino también a poder logra un cambio y mejoramiento en la actitud de las personas para bien de la sociedad toda.

¿Porque cuesta tanto este cambio personal e institucional desde lo pedagógico a la práctica?, pienso que primero antes de cambiar, debemos conocer y formarnos para pensar distinto ante la resolución de una situación adversa, y cuesta por ende que también el espíritu de las leyes que la reglamentan se determinen en la práctica como una política de estado y de conducta personal y ejemplar. Para ello hay que innovar y buscar los nuevos horizontes que nos abre esta nueva disciplina para la resolución de los actuales paradigmas que se nos plantean en el escenario educativo como desafío para la nueva cultura de la paz.

LEY N° 26.206: (Nueva ley de Educación Nacional Argentina).

En la referida ley, veo un antecedente para la conciliación y aplicación de la mediación, en los apartados s-,t-,u-,v-, del capítulo II de esta ley cuando habla de los fines y objetivos de la política educativa nacional, en la misma.

EN LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN n° 26.206: En su Título IV, para los docentes y su formación, tiene en el capítulo II , art 71 de la referida ley ⁸, también se muestra, un antecedente para aplicar la mediación y su importancia en la formación docente que dice:

CAPÍTULO II de la referida ley.

LA FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 71.- La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.

Los programas implementados en la Argentina siguen lineamientos similares, incluyéndolos en algunos casos, en el marco de proyectos de convivencia, mediación entre pares y negociación en la escuela.

La provincia del Chaco ha sido la primera en aprobar una legislación específica sobre el tema al dictar la ley 4711/2000 para crear el Plan provincial de Mediación educativa-⁹

Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Nación ha comenzado, en el 2003, a implementar el Programa Nacional de Mediación Escolar al cual han adherido numerosas provincias.

Cabe destacar además, dentro de los programas impulsados por el Estado, las siguientes acciones y propuestas: Mediación Comunitaria y Métodos alternativos de Resolución de Conflictos desarrollado por el Área de mediación escolar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs As., desde 1997, y “Educar para la Paz” en el marco del Plan Social de

⁸ www.infoleg.gov.ar

⁹ www.todosobremediacion.com.ar

asistencia jurídica a la Comunidad dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Recursos Humanos de la Nación Argentina.

El objetivo principal de la Mediación Educativa es que la experiencia del aprendizaje genere recursos personales para enfrentar nuevos conflictos.

No existe un consenso sobre como evaluar los resultados de los programas de resolución de conflictos. Algunos indicadores se manejan con la cantidad de acuerdos, otros por la cantidad de mediaciones o por la disminución de sanciones disciplinarias.

Hay una marcada tendencia a aplicar las técnicas de la mediación transformadora, la cual resulta útil a la hora de aplicar la mediación en el ámbito educativo, de esta manera se capacitan y forman actores institucionales para que puedan administrar sus propios conflictos logrando en la temática su aprendizaje y habitualidad para formar actitud y ejemplo en la resolución pacífica de los conflictos.

Prof. Mediadora Norma Bessone¹⁰

3.1.-Antecedentes.

Hacia los años 1990 con el surgimiento de políticas neoliberales, avaladas por organismos internacionales que suministraban el crédito y desarrollo, se produjo un quiebre de rango social. Hubo una fuerte tendencia a la comercialización educativa, donde se privilegió la educación privada sobre la educación pública. Asimismo por esta causa, el Sistema Educativo Nacional no garantizaba ya la educación en el marco de igualdad y gratuidad que se plasma en nuestra Constitución Nacional en el art.18, que delimitan las bases primordiales de nuestra educación en la Argentina. Con la Ley Federal de Educación el sistema se descentralizó, y se plasmó como resabio económico, delegar en las provincias el mantenimiento de la Educación, situación que trajo el quiebre financiero provincial. Toda esta situación trajo descerción escolar como consecuencia, segmentación social, y el aumento de la diferencia entre clases. Es por ello que fue necesario replantear la ley Federal de Educación.

Es en este contexto y marco legal que en el año 2005 se crea y sanciona la ley de financiamiento Educativo apoyado por las escuelas de gestión privada, con el objeto de

¹⁰www.todosobremediacion.com.ar

umentar la inversión, así en el año 2006 se sanciona la nueva ley de Educación Nacional n° 26.206.

3.2.- Proyecto y disposiciones de la Mediación Escolar por Daniel Filmus.

Partiendo de la ley de Educación n° 26206, los proyectos y programas educativos se utilizan como instrumento curricular donde se organizan las actividades de enseñanza y aprendizaje, que conllevan la orientación del docente en su práctica sobre los objetivos a lograr, con respecto a los alumnos y las conductas que deben manifestar los mismos, para ello las actividades y contenidos a desarrollar y la articulación de los recursos que se deben emplear con este fin. Sistemáticamente con el conjunto de actividades planificadas para su alcance.

Es importante destacar, la Importancia que para esto ilustra, que el docente conozca el contexto sociocultural en el que está inmerso el pensamiento de sus alumnos, para comprender los enlaces que están haciendo con la nueva información.

Es menester tener en cuenta, a la formación docente para la mediación ya que si contamos con las instrucción docente, podremos llevar al escenario escolar, los conocimientos y técnicas de las MARC, para lograr la habitualidad de las mismas en la convivencia tanto en el ámbito de la escuela como su transformación al llevarla a sus vínculos hogareños, círculo de amistades y la misma sociedad, tratando así de lograr ese cambio de mentalidad positivo que nos sustraiga de la resolución violenta de los conflictos.

Según el art 76 de la nueva Ley de Educación, me refiero con este comentario a las funciones que tiene el Instituto Nacional de Formación docente.

El Instituto Nacional de Formación Docente es el organismo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, responsable de planificar, desarrollar e impulsar las políticas de formación docente inicial y continua.

El Instituto Nacional tiene como principales funciones establecidas en la Ley de Educación Nacional (N° 26.206), la planificación y ejecución de políticas de formación docente inicial y continua, el fortalecimiento de las relaciones entre el sistema formador y el sistema educativo, el desarrollo curricular y la investigación, los planes y programas de formación inicial y continua, y la aplicación de las regulaciones que demande la organización del sistema.

Ya en el contexto el proyecto de Filmus, en el programa nacional de mediación escolar, a través del Ministerio de Educación, busca dar las orientaciones para el diseño e implementación de estos proyectos educativos. Los actantes y colaboradores en éste Programa son: El Ministro de Educación: Licenciado Juan Carlos Tedesco, Secretario de Educación: prof. Alberto Sileoni, la subsecretaria de Equidad y Calidad: prof. Susana Montaldo, el Secretario del Consejo Federal de Educación: Licenciado Domingo de Cara.

Las coordinadoras del Programa nacional de mediación escolar (para la construcción de la ciudadanía en las escuelas) son: La Licenciada Mara Brawer, la coordinadora: Lic Marta García Costoya, el equipo técnico a cargo de: Dra. María Teresa Cléricali, Lic. Alicia Mizrahi, Lic. Ma. Isabel Villar con la asistencia técnica de Bruno Ursomarzo.

En el análisis del mismo, veo que se toma a la mediación, como proceso de abordaje cooperativo para la resolución de conflictos y que se ha tratado de implementar en la educación con espíritu conciliador para el abordaje de la resolución de conflictos, en los diferentes escenarios y actores del ámbito educacional y escolar: así se da la mediación para tratar de solucionar, los conflictos entre docentes, entre docentes y alumnos, entre los padres y el personal de la escuela, conflictos entre alumnos.

En su discurso de apertura, para el programa nacional de mediación escolar, Daniel Filmus dijo:

... “Las escuelas argentinas son instituciones acostumbradas a incorporar a todos los sectores de la población. Sin embargo, han sufrido el embate de las condiciones socioeconómicas de las últimas épocas, y hoy se encuentran ante la difícil tarea de continuar siendo inclusivas en un contexto en el que se han incrementado la pobreza, la exclusión, el hambre y la discriminación. Los procesos de marginación y empobrecimiento creciente que atraviesa nuestro país han impactado en las escuelas, las cuales sufren cotidianamente los mismos procesos sociales que el conjunto de la comunidad.

En este sentido, la escuela tiene que abordar nuevos problemas y, muchas

veces, los docentes se ven obligados a ocuparse de los problemas sociales de la comunidad y de los problemas puntuales de nuestros chicos, que van desde la alimentación hasta la integración familiar, la salud, la violencia. Se nos presenta entonces la necesidad de encontrar estrategias para atender a estas preocupaciones sin perder de vista el sentido pedagógico de la escuela.

Justamente, la mediación es una estrategia que permite una integración de los temas pedagógicos y los temas sociales, y permite un ejercicio cotidiano para trabajar con la resolución no violenta de conflictos.”...

Para internalizar los mismos, dichos proyectos educativos para llevar adelante la mediación escolar han tenido diferentes criterios como propósito principal: en la escuela un proyecto de mediación entre pares. Ya que si los adultos que formamos la comunidad educativa, no somos los primeros en utilizar estas nuevas habilidades sociales, como algo cotidiano o como forma de nuestra vida en relación, será difícil para el alumnado adquirirlas y aprehenderlas, como desarrollarlas y aplicarlas. Con el referido y viejo dicho: ‘haz lo que yo digo pero no lo que yo hago’. Daniel Filmus nos invita a cambiar de pensamiento y de ‘actitud’ primero a nosotros mismos, a los docentes y educadores, para luego que no surja un vaciamiento entre lo que decimos y hacemos.

Filmus busca en este proyecto que los estudiantes puedan aprender a tener:

- * Comunicación eficaz
- * Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales
- * Capacidad para tomar decisiones
- * Conocimiento de sí mismo
- * Manejo adecuado de las emociones y la tensión
- * Capacidad de empatía (tener en cuenta al otro).
- * Capacidades para la resolución de conflictos.

Y dentro del campo de la mediación, Daniel Filmus resalta a la mediación transformadora: donde el conflicto es visto como una oportunidad de crecimiento mutuo de las partes en conflicto y buscar dos miradas a desarrollar por las partes en adversidad: la revalorización propia y el reconocimiento del otro.

Con respecto a la revalorización propia: busca la mediación escolar transformadora, solucionar el conflicto a través de la reflexión, la decisión como actos conscientes e intencionales.

El reconocimiento del otro, es una tarea hoy olvidada, conlleva la idea de pensar en el otro, preocuparse por el otro y considerarlos a pesar de lo diferente de su situación con la propia.

...En el enfoque transformador, los conflictos aparecen como oportunidades de desarrollar y ejercer ambas cualidades y, por lo tanto, avanzar hacia un desarrollo moral pleno.”

El Programa de MEDIACIÓN entre pares, de Daniel Filmus, es más amplio que las RAD porque el programa de mediación apunta más a lo pedagógico y relacional y no a lo jurídico o normativo de la escuela.

Dicho proyecto funciona así:

La situación de conflicto entre pares estudiantes, llega al conocimiento del Equipo coordinador del proyecto, por varias vías.

- 1) El conflicto es informado, por un estudiante o por varios.
- 2) Por un profesor o agente escolar docente o no docente, que lo presenció al conflicto. (previsto el mismo en la normativa)
- 3) Ofrecido el proceso de mediación a los involucrados (no previsto el mismo en ninguna normativa de la escuela).
- 4) No es conveniente que padre solicite el proceso de mediación, salvo que los involucrados lo soliciten.
- 5) Un miembro del Equipo coordinador, a solicitud de los involucrados.

Puede terminar sin acuerdo y con acuerdo.

Puede el Equipo coordinador, pedir reunirse con los involucrados, para asistirlos, capacitarlos en las técnicas y herramientas de la mediación y proponer actividades para ello y evaluar al proyecto de mediación, y a los mediadores en su funcionamiento.

Pueden determinarse relevamientos o pequeños informes sobre los mismos y su marcha, al finalizar cada ciclo lectivo.

Para implementar el proyecto de mediación entre pares se debe:

- Instruir a todo el personal sobre lo que es la mediación y sus funciones y objetivos.
- Compromiso de la institución sobre tal proyecto de mediación entre pares.(Determinando los responsables de la misma).
- Seleccionar al equipo coordinador dentro de la escuela.
- Informar a los padres sobre este proyecto de mediación.
- Trabajo de aula, sobre la resolución cooperativa de los conflictos, la educación de la paz y DDHH.
- Selección del grupo de alumnos mediadores. Capacitación, tiempo y puesta en marcha del proyecto.
- Seguimiento y evaluación.

La Mediación, debe contar con su difusión, conocimiento y características en la escuela, (reuniones plenarias o de personal). También se debe generar un consenso institucional y planificar el desarrollo de dicho proyecto de mediación: este último punto es muy importante ya que será el que logre llevar a cabo el sostenimiento del proyecto de mediación, con una agenda previa, su desarrollo, determinar los casos mediable y no mediables, disponibilidad de tiempo y espacio para la misma, funciones y responsabilidades, mantener actualizado el registro de entrevistas y el archivo de los acuerdos, relevar las opiniones de todos los actores escolares al respecto, elaborar informes con datos sobre tales mediaciones.

El equipo coordinador, debe ser formado por personal permanente de la institución y de manera voluntario y no obligatoria, que se capaciten y tengan relación con todos los actores escolares (pueden ser formados por profesores o preceptores que tengan una actitud de compromiso con la escuela y los alumnos).

El abordaje de la materia como mediación en la escuela, puede incluirse en materias, como Ética o Formación ciudadana, en un bloque semanal destinado a esto.

La selección de un grupo de alumnos mediadores, debe ser estable durante todo el período escolar. Los mismos pueden postularse y se les debe cuestionar porque y para qué quieren ser mediadores y la razón por la cual consideran que pueden hacerlo bien (puede ser por votación de sus compañeros tal selección). Para evitar preferencias, se organizarían turnos rotativos en las parejas mediadoras formadas, y por sorteo se designa por medio de la escuela, quienes serán las parejas mediadoras para determinados conflictos que se presenten. A los alumnos seleccionados se los debe capacitar con apoyo de los directivos de la escuela (por ejemplo y a mi entender, en las horas libres podría practicarse tal proyecto con los alumnos), es importante que los chicos, no lo tomen como una fuga o un castigo dice, esto lo dice en el proyecto Daniel Filmus. El espacio, a desarrollarse la mediación, debe ser tranquilo y no ofrecer interrupciones, como también, tener una cartelera con la información de la tarea y capacitación para la mediación referida. La puesta en marcha del proyecto mediador, debe tener un carácter formal: un acto de inauguración donde se le de difusión, con entrega de certificados a los alumnos que se capaciten para ello. Puede hacerse una evaluación y seguimiento para ver si tuvo llegada y conocimiento el mismo a los alumnos, agentes escolares docentes y no docentes, padres. Las opiniones, pueden colectarse anónimamente tanto entre estudiantes como entre docentes. También se puede determinar a través de estadísticas, qué conflictos más frecuentes suceden, sobre qué tema, con qué asiduidad, etc.

La mediación, No suspende el marco normativo de la escuela, esta aclaración es de suma importancia.

Así la mediación se agrega:

- Como una instancia previa a los conflictos entre estudiantes. (para los cuales la normativa determina sanción, si no hay acuerdo, se aplica allí la sanción).
- Como una instancia donde la normativa no es violada, pero igual se abre a una posibilidad de diálogo para la prevención de disputas sobrevinientes.
- Como una instancia posterior a una sanción, para dialogar y aclarar la situación entre los involucrados.

Los casos mediables son: cuando las partes desean someterse a la misma y el proyecto de la escuela lo permite. Cuando queremos cuidar las relaciones y los vínculos. Cuando necesariamente se comparten los mismos espacios comunes entre las partes. Cuando no haya un gran desequilibrio de poder entre las partes.

Los casos no mediables son: donde las partes NO desean la mediación. Cuando los casos fueron mediados y pactados y no se cumplió con los mismos. Cuando hay amenazas graves. Cuando falta credibilidad en la mediación. Cuando el hecho afecta a personas directamente y no han sido convocadas para la misma. Cuando se pone en gravedad la salud psíquica o física de las personas. Cuando hay armas o drogas en la cuestión.

La mediación debe interrumpirse cuando: cuando el nivel de escalada del conflicto impide el diálogo entre partes. Cuando uno de los mediadores no se siente imparcial. Cuando uno o ambos mediadores no pueden manejar la situación. Es así como se le debe informar al Equipo coordinador para que determine los pasos a seguir.

Es importante señalar, que el principio de confidencialidad de los mediadores, debe levantarse cuando, está en juego un hecho ilícito (armas, drogas, abuso psíquico o físico).

Daniel Filmus, determina al final, que dicho proyecto mediador entre pares, tiene que tener un fin formativo para el aprendizaje de otras habilidades para afrontar la vida diaria y ensanchar nuestros horizontes y mejorar el mundo en que vivimos También señala, que el Proyecto sobre mediación escolar, no quiere agotar ni acotar el tema de la mediación en los actores escolares, sino que trata de animarnos que se aprende a mediar “mediando” y aplicando las técnicas, evaluándolas según cada categoría de conflicto y en cada escenario escolar diferente en donde se presenten.

Me pareció menester, transcribir completamente el apéndice D) DEL PROYECTO, para su mayor comprensión.

EL PROCESO DE MEDIACIÓN ENTRE PARES ESTUDIANTES

El proceso de mediación que generalmente se enseña a los estudiantes es sencillo y puede resumirse en los siguientes pasos:

1. Presentarse y preguntar si se desea la mediación
2. Obtener acuerdo acerca de las reglas de procedimiento:

- ° No interrumpir
 - ° No insultar
 - ° Ser sincero
 - ° Tener la intención real de resolver el problema.
3. Pedirle a cada parte una descripción de la situación
 4. Parafrasear lo que se ha escuchado
 5. Preguntarle a cada parte qué es lo que él/ella puede hacer
 6. Preguntarle a cada parte qué es lo que necesita que haga la otra.
 7. Parafrasear lo que se ha escuchado.
 8. Generar ideas con las partes
 9. Preguntar a cada parte qué considera mejor para ella y qué puede aportar.
 10. Parafrasear lo que se ha escuchado
 11. Ayudar a las partes a analizar las opciones aportadas y seleccionar las que les resulten mas convenientes.
 12. Ayudar a las partes a elaborar el acuerdo.
 13. Pedir a las partes que informen a sus compañeros y amigos que el problema ha sido resuelto y reconocerles explícitamente la buena disposición y el esfuerzo demostrados.¹¹

3.3.- Proyecto y análisis de la diputada Mónica Albónico

(Actualmente ha perdido dicho proyecto, estado parlamentario).

Los casos de violencia en las aulas santafesinas como corolario de la crisis de la familia y de la propia escuela

La multiplicación de casos de violencia escolar encendió una luz de alerta. En Rosario, estudiantes de dos colegios privados se enfrentaron en una batalla campal en pleno centro de la ciudad, y una chica de 14 años amenazó a una maestra de cuarto grado con un

¹¹ www.educaciontfd.gov.ar/biblioteca/documentos/aguapey/cuadernillo n° 3. Programa Nacional de Mediación Escolar.

cuchillo de cocina. En Santa Fe, un pibe de 13 fue atacado por otro con una trincheta en la Escuela Pascual Echagüe. Urge atender una problemática que reseña el estado de violencia generalizada que atraviesa la sociedad.

(Comentario de Luciano Andreychuk: Redacción El Santafesino)

Sería incorrecto negar que la escuela (luego de la institución familiar) ha sido históricamente el espacio donde se impartían valores y referentes morales, se imponían límites de autoridad, y se preparaba cívicamente a los alumnos para afrontar los desafíos de la vida moderna. La secularización de la escuela pública en la Argentina persiguió este ideal desde su institucionalización, junto con el objetivo primario de enseñanza, instrucción y difusión del conocimiento.

A principios del siglo XX, la escuela era vista como el ámbito donde se suavizaban las diferencias socioculturales entre criollos e inmigrantes. Los pupitres convocaban indistintamente a los ciudadanos del futuro que forjarían los destinos de la nueva Nación del Sur. En el seno de esta cohesión social se encontraban los propósitos de asimilación y homogeneización cultural para una sociedad cosmopolita, propios del programa ideológico de la llamada Generación del '80.

Pero hoy, a más de un siglo de aquellos tiempos, todo ha cambiado. La escuela pública argentina pasó a ser de espacio de cohesión a lugar de contención social. Recinto depositario de las víctimas de la exclusión, la pobreza y la marginalidad, de los herederos directos de décadas de ausencia del Estado Benefactor, de políticas neoconservadoras que fueron vaciando el patrimonio material, cultural y simbólico del país. Hoy, muchos chicos van a la escuela no para aprender, sino para poder comer o, al menos, para acceder a la copa de leche.

Puesta en este contexto, la institución escolar parece haberse convertido además en tierra fértil para la reproducción de la violencia –en sus múltiples expresiones–, permeable a lo que pasa afuera de los claustros escolares, en la sociedad misma. Las causas son múltiples y complejas, y remiten a una historia política de la educación en la Argentina; las generalizaciones sean quizá arbitrarias, pero la reciente multiplicación de episodios violentos entre alumnos marcan pautas, encienden una luz de alarma, advierten la problemática y exigen soluciones inmediatas.

La violencia escolar en Santa Fe: tres casos

El pasado mes, un caso de violencia escolar conmovió a un colegio de la ciudad de Rosario: una chica de 14 años amenazó a una maestra de cuarto grado con un cuchillo de cocina. Las autoridades escolares intervinieron y llamaron a la madre de la menor. Pero sorprendió que, la mujer y el hermano de la chica, lejos de reprender a la agresora, insultaron y amenazaron a la docente agredida.

Días después de este lamentable hecho, alumnos de dos colegios privados se enfrentaron en una guerra de piedras, en pleno microcentro rosarino. El incidente surgió a partir de una larga rivalidad mantenida entre los chicos de ambos colegios privados. Por un lado, los estudiantes de Maristas y, por el otro del Sagrado Corazón, según publicaron fuentes periodísticas locales.

Semanas atrás, en la ciudad de Santa Fe, un alumno de 13 tuvo una discusión en el patio de la escuela Pascual Echagüe, ubicada en la intersección de bulevar Zavalla y Entre Ríos, con otro adolescente de 14 años, mientras retornaban a clase luego del recreo. La fuerte discusión verbal se transformó en un ataque brutal de parte de éste último, que sacó una hoja de metal cortante –una trincheta– y le propinó al otro chico una puñalada en la zona abdominal. Luego de que las autoridades del colegio llamaran a las unidades de emergencia sanitaria, arribaron al establecimiento escolar las ambulancias de los servicios de salud 107 y el Cobem, y agentes policiales de la Comisaría 2°.

La víctima de la puñalada se llama Néstor Aguilar, es oriundo de la ciudad de Santo Tomé y cursa actualmente el octavo año. Aguilar fue trasladado de urgencia al Hospital de Niños “Orlando Alassia”. Días después, fue dado de alta. Una agresión que pudo haber terminado en tragedia.

La vicedirectora de la escuela Pascual Echagüe, Luz Marina Quaranta, reconoció a medios locales que “son frecuentes los casos de violencia verbal y de golpes, así como son frecuentes en la sociedad. Los alumnos reflejan lo que pasa afuera y los adultos muchas veces son responsables con los ejemplos y con sus actuaciones de lo que ellos manifiestan” (Diario UNO, 29/11/06).

En el mismo sentido, la ministra de Educación, Adriana Cantero, opinó que “la violencia en la escuelas es la violencia en nuestra sociedad. La institución no está ajena a lo que sucede

en el conjunto general de la comunidad. Pero se trata de un lugar donde se apuesta fuertemente a la socialización a través de la educación, porque es un punto de encuentro donde hay que volver a re-vincularse con la comunidad y establecer lazos que permitan formar ciudadanos que, de verdad, hagan posible una vida mejor”.

La violencia escolar responde a un complejo conglomerado de factores causales. Crisis de los patrones de conducta, pérdida de representatividad y autoridad de la institución educativa, y una repercusión cada vez más negativa de los conflictos cotidianos en el seno familiar en los ámbitos escolares. Los efectos de los medios audiovisuales -principalmente la televisión-, cuyos contenidos en horarios de protección al menor no paran en reproducir escenas de alto voltaje violento, también moldean comportamientos infantiles negativos (ansiedad, impulsividad, agresividad), en una etapa vital donde hay una amplia receptividad a estímulos de alto impacto.

Sobre esto, el grueso de las programaciones audiovisuales pasan por alto lo que establece la Convención de los Derechos del Niño, tratado de rango constitucional que establece claras directrices para preservar la integridad psíquica y física de la infancia frente a las escenas de violencia (artículos 16 y 17). Ello sin dejar que la mayoría de los videojuegos –el nuevo fetiche infantil– representan una forma de violencia simulada altamente estimulante y hasta adictiva.

Pero debe quedar claro que es la institución familiar –cuya noción tradicional también está en crisis– el ámbito desde donde se debe comenzar a recuperar los referentes morales, los valores y los límites necesarios. La familia es el espacio de contención primario, y desde allí deben enmarcarse y regirse principios de conducta, que no dejen margen abierto a las expresiones violentas. Y la escuela, en una instancia posterior, debe actuar como reforzamiento de estos esquemas conductuales, reivindicando su función socializadora.

Una mirada profesional

El Lic. Marcelo E. Albornoz (*¹²), especialista en violencia familiar, explica que “algunas instituciones educativas de gestión privada cuentan con gabinetes psicopedagógicos y Consejos de Convivencia, dirimiéndose en estos espacios cualquier hecho de violencia o malos tratos. Si el mismo se produce en la escuela deben intervenir adecuadamente estos

¹²(*) ALBORNOZ, Marcelo, "La violencia escolar y los malos tratos", disponible en <http://mayeuticaeducativa.idoneos.com/>

ámbitos”. En este sentido, es de suma importancia el rol del docente como primer actor de la intermediación, para lo cual debe estar preparado.

“El tema es tan complejo que merece un tratamiento especial por la comunidad educativa, y todo esfuerzo que se realice en ese sentido es menor ante los reiterados casos de violencia familiar y escolar que llegan a nuestras escuelas, pero como mínimo los distintos actores (autoridades educativas y ministeriales, docentes, consejos pedagógicos, etc.) deben conocer el alcance de las normativas vigentes y preparar actividades en donde el respeto por los derechos del niño, la tolerancia y la diversidad se conviertan en un tratamiento transversal y cotidiano”, afirma el especialista.

En Santa Fe, la diputada provincial Mónica Albónico (PS) presentó tiempo atrás un proyecto de ley en la Cámara de Diputados para crear el Programa Provincial de Mediación Educativa en Santa Fe. La iniciativa contempla que, a través de ese organismo, se instituyan métodos de resolución alternativa de disputas (violencia, conflictos intra-escolares, etc.) entre personas involucradas en el sistema educativo, para facilitar la comunicación y cooperación entre ellas.

“Estamos frente a una sociedad cuyos valores tradicionales se encuentran en crisis. Intentar transformar esa realidad desde el hecho educativo nos impone pensar en nuevas formas de comunicación e interacción, planteándonos objetivos que implican proyectos a mediano y largo plazo centrados en la llamada Educación en Valores, que privilegien formas participativas y recuperen la ética de la convivencia, sin desplazar el interés por el conocimiento, la información y una capacitación efectiva”, concluyó la legisladora.¹³

3.4.- Ley para la organización y convivencia social educativa n° 26892.

Esta ley promulgada el 1° de octubre del año 2013, llamada “ley de para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”¹⁴, hace un reconocimiento a los métodos aplicados para la resolución pacífica o alternativas de disputas en el escenario educativo. Estas herramientas de tecnología social, tomarán desde lo legal, y en la ámbito educativo, generarán nuevas posibilidades para identificar, abordar, prevenir y dar solución, remediar, reconvertir los conflictos entre los actores escolares. Si

¹³ www.elsantafesino.com

¹⁴ www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos.

analizamos su primer capítulo, veremos su objeto, principios y objetivos. Dentro de los principios delimita a la resolución no violenta de conflictos, a través de la utilización del diálogo como camino común para la identificación y resolución de las situaciones problemáticas de la cotidiana convivencia áulica. En su segundo capítulo, determina la promoción de la convivencia en las instituciones educativas. Establece también el Ministerio de Educación junto al CFE, (a través de un informe que deben elaborar de manera bienal para el contralor de la consecución de los objetivos de esta nueva ley) tiene que promover la revisión y elaboración de las normas sobre convivencia dentro de las instituciones escolares y en cada una de las jurisdicciones educacionales de nuestro país, esto para todos los niveles de enseñanza. La ley brindabásicamente estas orientaciones para ello: Orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa, el respeto por la vida, los derechos, las obligaciones de cada persona, la resolución NO violenta de los conflictos, la aceptación de las diferencias. Es menester que los mediadores educativos deberán comenzar la comprometida tarea de formar y orientar al respecto. Asimismo también, deberán brindar un asesoramiento adecuado para una eficaz aplicación de esta norma que nos acerca aún más al tema de la inclusión de la mediación en las escuelas como método de resolución de conflictos no adversariales sino consensuados y coloquiales para beneficio de la sociedad toda.

3.5.- Mediación en los conflictos interpersonales previa a sumarios administrativos.

Con respecto a la LEY PROVINCIAL N° 10290: sobre DISCIPLINA. Con su decreto reglamentario: n° 7249/50)¹⁵. Denota un claro Antecedente para la conciliación antes de la iniciación sumarial disciplinaria. Textos Actualizados decreto: 07249 /1950 Decreto Ley 9477/1957 Texto Actualizado Decreto 07249 /1950 IV V VI Santa Fe 18/07/1950. Esta determinación de dicho antecedente se ve plasmada en su art. N° 6:

...“ Todos aquellos casos denunciados como anormales dentro de la vida escolar, que no tengan prima facie carácter de gravedad, deberán ser objeto de una previa intervención conciliatoria y orientadora, por parte de los señores inspectores sumariantes y ante la imposibilidad de conciliar las partes, procederán a realizar la correspondiente investigación sumaria”...

¹⁵ www.amsafe.org.ar

3.6.- Formación docente, carreras de gestión, sanciones disciplinarias.

Desde la Dirección Nacional de Gestión Curricular y formación docente, en el área que abarca la Capacitación docente, se determinan planes para tales fines.

A partir del área de capacitación docente la propuesta es generar, articular y llevar adelante acciones de capacitación que respondan a las políticas desarrolladas por los distintos niveles y modalidades del ministerio de Educación. En este sentido, la dinámica del área implica un trabajo de articulación permanente con aquellos que, tanto desde el nivel nacional como desde las diversas jurisdicciones, se ocupan de la formación docente continua.

Este carácter “transversal” de nuestra tarea nos presenta la oportunidad de una construcción compartida para enfrentar el desafío de impartir desde el Estado capacitación gratuita y de calidad. Trabajar de manera conjunta implica tener en cuenta las particularidades de cada jurisdicción y al mismo tiempo contribuir a la construcción de lo común. De esta manera, las acciones de capacitación se materializan en diversas propuestas de desarrollo profesional gestionadas desde el área de Capacitación Docente en colaboración con las distintas provincias y con otros organismos estatales, desde una perspectiva intersectorial.

Las diversas propuestas de formación tienen como destinatarios a los docentes en actividad y a los equipos técnicos de todo el país, de los distintos niveles y modalidades.

Tal como lo expresa la Ley de Educación Nacional, la capacitación se constituye como derecho y como deber. Como derecho, implica asegurar el acceso a propuestas formativas gratuitas y de calidad, propuestas que enlacen de manera potente a los docentes con el saber y que contribuyan a su desarrollo profesional. Desde esta perspectiva, consideramos a la capacitación como un espacio valioso para pensar la práctica, revisarla y renovarla. Entendida como deber, la capacitación apunta a fortalecer la responsabilidad política de los docentes como agentes estatales en el marco de un proyecto educativo nacional.

El plan de trabajo del área recoge las líneas estratégicas del Plan Nacional de Educación Obligatoria para determinar:

-Estrategias relacionadas con la igualdad.

-Estrategias para mejorar la calidad de la oferta educativa.

-Estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión Institucional.

También abarcará, desarrollar acciones que tiendan a fortalecer el sistema público de formación continua. Colaborar con las jurisdicciones en el diseño, organización, acompañamiento y evaluación de las propuestas formativas. También será Dar continuidad a las propuestas de capacitación directa e indirecta destinadas a los docentes de los distintos niveles y modalidades, en un marco de trabajo en conjunto entre las jurisdicciones y el Ministerio Nacional.

Continuar con el trabajo de formación de equipos técnicos, directores y supervisores del sistema. Se buscará dar lugar al desarrollo de nuevas propuestas de capacitación (aquí vemos insertada por ejemplo la modalidad para formar a los docentes en la medición para beneficio de las escuelas y los actores escolares.)

Impulsar propuestas de capacitación virtual de alcance nacional. Como por ejemplo el programa virtual de Formación Docente Continua, a través del cual está la página “Explora” que investiga las ciencias en el mundo contemporáneo. Explora es una propuesta virtual de actualización disciplinaria, basada en materiales multimedia digital e impreso, que tiene como destinatarios a equipos docentes de escuelas con nivel secundario. En el período que abarca desde el 2009 al 2011, este programa se destina para profesores de las áreas en Ciencias Naturales y Ciencias Sociales y se prevee también la capacitación para un amplio conjunto de los docentes que tenga nuestro país.

También se busca producir materiales para la capacitación docente y equipos técnicos con el fin de enriquecer los procesos generados en esos espacios y en otras instancias de trabajo y mantener un contacto fluido con el Área de Desarrollo Profesional Docente del INFD a los efectos de coordinar y complementar las acciones de formación y capacitación del Ministerio de Educación de la Nación.¹⁶

El Equipo coordinador de trabajo para el área Capacitación docente formado por: Lucía Abyg, Mariela Álvarez, Patricia Bavaresco, Fernanda Benitez, María Calvete, Viviana Celso, Carolina Costes, Silvia Grandal, Corina Guardiola, Margarita Marturet, Gimena Nieto, Mercedes Potenze, Carlos Ruiz, Adriana Santos, Verónica Travi y Adriana Vendrov.

¹⁶ capacitaciondocente@me.gov.ar - Ministerio de Educación Presidencia de la Nación - Palacio Sarmiento.

Con respecto a la negociación y a la formación docente, en la Ley Federal de Educación Argentina (ley nº 24195) en su artículo 18 inc. c) establece como objetivo de la formación docente el "formar al docente como elemento activo de participación en el sistema democrático. También la Ley General de Educación de la Provincia del Chaco (ley nº 4449, Art. 28, Inc. E) establece como entre los fines de la formación docente "contribuir a la adquisición de saberes y conductas de participación, como agente de cambio social y promotor de actitudes de solidaridad, a través de la preparación para el desempeño de roles protagónicos y dirigenciales del sistema educativo". Consideramos que educar para la democracia y la solidaridad se encuentra estrechamente relacionado con el protagonismo en la gestión de los propios conflictos, y la educación para la paz.

Todo ello implica una transmisión de valores que deben ser hechos vida y ejemplo por los docentes, previo a su enseñanza como contenido curricular a los alumnos y alumnas.

A diario vemos en los medios de comunicación masiva como la violencia y las conductas agresivas se van incrementando en nuestra sociedad. Este fenómeno no es casual ni pasajero, sino que está instalado en la cultura de este fin de siglo y de milenio, donde las necesidades de consumo, poder y de imagen han adquirido dimensiones hasta ahora desconocidas, en la que también, han cambiado los valores y las formas de encarar las situaciones cotidianas.

La escuela está inmersa en la sociedad y por lo tanto refleja este fenómeno, cotidianamente los docentes, directivos y supervisores deben arbitrar en conflictos, tanto a nivel alumno como docente, padres o comunidad educativa.

Tradicionalmente el camino para resolver los problemas es la confrontación a través de la vía adversarial, en la que unos ganan, otros pierden, y estos últimos son sancionados. Pero el conflicto no se resuelve, no se logran acuerdos ni se encuentran intereses ni necesidades comunes, no se reduce la hostilidad y, al contrario, suele profundizarse el quiebre en las relaciones interpersonales y profesionales. Es decir, que se orientan los conflictos hacia el enfrentamiento de las partes más que a la solución del mismo.

El conflicto es un hecho cotidiano de la vida y una oportunidad constante de aprender. A pesar de ello tiene connotaciones negativas, en especial para quienes ocupan cargos de conducción. Para lograr respuestas más efectivas es necesario que los docentes tengan las

herramientas para aprender a mirar el conflicto, analizarlo, comprenderlo y resolverlo de manera productiva evitando el resquebrajamiento institucional.

Existen procedimientos alternativos que comienzan a echar raíces en escuelas y comunidades de muchos lugares del mundo, la Negociación, junto con la Mediación aparecen como herramientas útiles para este proceso.

Para encarar la Resolución de Conflictos es necesario tener en cuenta dos aspectos fundamentales:

- Tomar conciencia del conflicto analizándolo, junto con nuestras creencias, supuestos y actitudes sobre el mismo
- Conocer técnicas de Resolución de Conflictos.

A través de la Mediación los docentes pueden encarar las situaciones de conflicto escolar de una manera nueva y más efectiva, responsabilizando a los actores del problema, en una participación comprometida con los cambios consensuados, a partir de sus propias demandas. No solo poniendo en evidencia y movilizand o las potencialidades de los involucrados, sino tendiendo a un crecimiento, una creatividad y autonomía que puede ofrecer un verdadero desarrollo y evolución a la vida institucional y a cada uno de ellos como persona. Para encarar la resolución de los conflictos es necesario en primer lugar, revisar nuestra actitud frente al mismo y los efectos que ella produce, para luego, conocer técnicas de comunicación y métodos de resolución .

En la investigación realizada con docentes de todos los niveles y modalidades, de la capital , ciudades del interior y zonas rurales, se pudo ver que los conflictos más frecuentes dentro de la institución escolar se dan entre los adultos (70%), esto incluye docentes, directivos, supervisores, auxiliares docentes, padres, siendo también estos conflictos los más difíciles de resolver. Con respecto a los sentimientos que les provocan los conflictos en la escuela se dieron en orden decreciente: angustia, depresión, inquietud, impaciencia, desasosiego, irritabilidad .Todos estos sentimientos tienen directa incidencia en la forma en que se gestionan los conflictos. Otro de los aspectos investigados fue la eficacia del sistema formal de resolución de conflictos que está actualmente en vigencia, el de la tramitación de

Sumarios y la posterior aplicación de sanciones, a lo cual respondieron que: empeora la relación (34%), no sirve (24%), hacen reaparecer el conflicto (23%).¹⁷

Este análisis confirma el nuevo paradigma desarrollado en este trabajo de investigación que he realizado, sobre las necesidades de buscar nuestras alternativas que beneficien y mejoren la convivencia armónica, especialmente dentro del ámbito en el que se desarrollan las actividades de los actores escolares todos. También ha sido ardua la tarea que los chaqueños han hecho al respecto, como trabajo arduo de investigación bibliográfica, de campo para la capacitación docente en la Provincia del Chaco, donde llegan a la conclusión de que no será posible pedirles a los docentes y educadores que transmitan un mensaje para la cultura de la paz, si primero no se ha incursionado en una formación adecuada que conlleve las herramientas necesarias, para un cambio de actitud en ellos que a través del ejemplo adoptado por la formación en las técnicas de la mediación, puedan así también capacitar y formar en los valores que inculca el diálogo desde los intereses y necesidades de las partes en conflicto.

Termina en su comentario EICaMe, Centro de Mediación y Gestión de conflictos, diciendo:... “estamos convencidos de que la Formación de Formadores debe tener como eje esencial para todas las especialidades, niveles y modalidades la capacitación en Resolución Alternativa de Disputas- desde los planes de estudio de los profesorados, para que luego puedan transmitir a los alumnos, no solo como un contenido conceptual, sino como una vivencia cotidiana que nace del convencimiento personal del docente.”...

¹⁷ www.todosobremediacion.com.ar EICAME . (8 de nov. 2015)

CAPÍTULO IV:

“PROCEDIMIENTO EN LA DOCENCIA Y MEDIACIÓN EN NUESTRO PAÍS”

SUMARIO:4.1. -Requisitos para ser docente en la Argentina, 4.2.- Currícula docente. 4.3.- Disposición que debería aprobar la Ministra de Educación para insertar a la mediación como materia o capítulo obligatorio en la currícula docente. 4.4. - Contenido de la nota para la elevación ministerial del pedido. 4.5.- Justificación

INTRODUCCIÓN:

Es así que desde el punto de vista analizado, veo que la educación debe acompañar los cambios en el escenario social y cultural. Ya no se trata de la formal transmisión de conceptos, a los estudiantes y actores escolares, sujetos a reglamentaciones disciplinarias. La institución educativa hoy más que nunca, tiene el desafío de “construir identidad, trascendencia, actitud pacífica y ciudadanía”, a través del aprendizaje de las técnicas y herramientas de la mediación para marcar e instruir las habilidades sociales y convivenciales que aparejan las mismas.

Para poder alcanzar estos logros, el docente debe formarse, más allá de lo aprehendido intelectualmente y forjar a manera de ejemplo una nueva actitud pacífica para colaborar en el desarrollo integral de las personas. Asimismo, el docente formado con esta metodología estará capacitado, para colaborar, en la utilización de la Mediación como proceso no adversarial, voluntario y pacífico. La Prevención de este recurso quedará plasmada antes o después de una situación de conflicto que logrará consolidarse para formar a la sociedad toda en la cultura de la paz.

Dicha capacitación docente sobre la mediación le hará obtener una mejor gestión en sus habilidades y conocimientos, que con la inclusión de una materia específica (como por ejemplo: Formación Ética y ciudadana) o un capítulo en la misma, para agregarlo obligatoriamente en la currícula para la titulación docente y para su formación integral que lo llevará a conocer y estudiar las herramientas para la aplicación de la Mediación y la Negociación. Su cambio de actitud, arrastrará más que esta importa que propongo en este trabajo final, para transmitirla desde su ejemplo pacificador y colaborador, a los estudiandos. Así, el docente en todos los niveles y modalidades, podrá alcanzar la calidad de “líder mediador” como lo estudiamos en la antigüedad, en los orígenes de la aparición de la mediación como alternativa pacífica de resolución de adversidades. Es en la reconstrucción, en la reconciliación y en la resolución o transformación de los conflictos, donde veremos los frutos de la aplicación de este método pacífico y consensuado entre las partes a través de la colaboración de un mediador como tercero y no ya desde la cuestión que planteen las mismas, sino desde “afuera” y con el ejercicio de sus funciones para ayudar a las mismas partes a resolverlo. Es mi mayor deseo y ya desde lo académico por lo

investigado, que la nota que eleve a la Ministra de Educación, con tales solicitudes, tenga receptividad para lograr estos objetivos propuestos.

4.1.- Requisitos para ser docente en la Argentina.

30/10/2012

El gobernador Provincial de nuestra Provincia de Santa Fe/ Argentina: Bonfatti y Mengarelli firmaron el decreto que fija criterios para la ponderación de antecedentes profesionales, e incluye un reglamento de suplencias y traslados; y un reglamento general de concursos de titularización y ascenso.

La provincia tiene un sistema único de reglamentación de la carrera docente

El gobernador Antonio Bonfatti y la ministra de Educación, Letizia Mengarelli, firmaron el decreto N° 3.029/12, que establece un sistema único de reglamentación de la carrera docente.

La nueva norma incluye: 1) un sistema único e integral de ponderación de antecedentes profesionales docentes; 2) un nuevo reglamento general de suplencias; 3) un reglamento general de concursos de titularización y ascenso para cargos y horas cátedra; y 4) un reglamento general de traslados y permutas.

De esta manera, se unifica toda la normativa que ordena la carrera docente, mejorando la organización y dotando de mayor coherencia, previsibilidad y transparencia a todo el sistema educativo.

DETALLES DE LA REGLAMENTACIÓN

Sistema único e integral de ponderación de antecedentes profesionales docentes.

Tiene por objetivo que todo docente, cualquiera sea el nivel o modalidad en el que se desempeñe (cargos de base, directivos y de supervisión, y horas cátedra), conozca los criterios con los cuales se pondera su desempeño en el sistema educativo provincial en lo que hace a título, antigüedad, formación continua, y otros antecedentes, así como oposición, a la hora de ser ubicados en una lista de mérito, ya sea para concursos de titularización, ascenso, o para acceder a suplencias, traslados y/o permutas.

Nuevo régimen general de suplencias para el personal docente.

Apunta a la cohesión de todos los niveles y modalidades del sistema educativo en este aspecto, mejorando los otorgamientos de las suplencias a través de mecanismos ágiles y transparentes. En tal sentido, se establecen disposiciones específicas para la modalidad especial, inicial y primaria; para secundaria, y para el nivel superior en cuanto a requisitos de escalafonamiento para el personal interino y reemplazante que se desempeña en las instituciones educativas oficiales.

Reglamento general de concursos de titularización y ascenso para cargos y horas cátedra.

También en este caso, el objetivo es dar coherencia a las convocatorias de concursos para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, relacionándolo con el régimen de ponderación de antecedentes. La propuesta fija condiciones específicas para los niveles inicial y primaria, y la modalidad especial; para el nivel secundario, y para el nivel superior, en lo que hace a la tarea de las juntas de escalafonamiento. Asimismo, se estipulan los requisitos de los aspirantes a concursar y para ser escalafonado.

Reglamento general de traslados y permutas.

Con el propósito de posibilitar que el docente pueda tener su lugar de trabajo cerca del lugar de residencia, se estableció que el único requisito para trasladarse es ser titular en el cargo u horas cátedra del o de las horas que se pretende trasladar.¹⁸

4.2.- Currícula docente.

Diseño curricular, para la formación de profesores de nivel inicial y primario.

FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA Y DE PROFESORES DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE EN EL MARCO DE LOS TALLERES DE PRODUCCIÓN PEDAGÓGICA

La fragmentación del sistema educativo en niveles y modalidades, así como la fragmentación del conocimiento en disciplinas y la multiplicidad de iniciativas pedagógicas individuales para abordar la complejidad de la tarea docente requieren de espacios de encuentro, de intercambio y de producción.

El diseño curricular para la formación de Profesores de Educación Primaria e Inicial (Resolución Ministerial N° 528/09 y 529/09, respectivamente) ofrece la oportunidad de

¹⁸ www.Amsafe.gov.ar

constituir equipos de trabajo interinstitucionales que ensayen y propongan acciones pedagógicas que articulen los saberes escolares con los múltiples lenguajes, ampliando el clásico formato escolar con nuevas posibilidades de aprender. Este es el sentido principal del Taller de Producción Pedagógica.

Se apunta al desarrollo de alternativas de acción, a la toma de decisiones y a la producción de soluciones e innovaciones. Además, esta instancia de experimentación estimula la capacidad de intercambio, la búsqueda de soluciones originales y la autonomía del grupo. Pretender ser un ámbito donde pensamiento y acción se trabajen conjuntamente en la formación y concreción de intervenciones pedagógicas al interior de las escuelas.

El equipo integrado por los estudiantes y docentes del Instituto de Formación Docente y los maestros de escuelas de nivel inicial y primario, tendrá por tarea reconocer problemáticas de aprendizaje del alumnado escolar, diseñar una intervención pedagógica sustentando la definición de dichas problemáticas desde las diferentes teorías que dan cuenta tanto de las investigaciones y estudios que se conocen al respecto, como de los saberes construidos por los maestros en su experiencia áulica; llevarla a la práctica y evaluar sus resultados en cuanto a aprendizajes concretos.

El programa está destinado a maestros de nivel inicial y primario y profesores de institutos de formación docente que voluntariamente opten por integrarse a los talleres de producción pedagógica organizados en función del número de estudiantes que cursan los profesorado de Educación Inicial y Primaria en los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Santa Fe. (Relacionada a la Resolución Ministerial n° 838/2010: Programa de formación de maestros de educación inicial y primaria y de profesores de institutos de formación docente en el marco de los talleres de producción pedagógica)¹⁹

La educación secundaria presentaba una gran dispersión de saberes y cargas horarias, lo que dificultaba la posibilidad de brindar un proyecto formativo que ofreciera igualdad de oportunidades, en relación al “para qué” de la educación secundaria: formación para el mundo laboral, para la continuidad de estudios superiores y para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

¹⁹ www.Amsafe.gov.ar

En ese contexto, se avanzó en la reforma curricular de todas las escuelas secundarias orientadas con la participación de los docentes, quienes asistieron a foros realizados en todo el territorio provincial, y se aprobaron las estructuras curriculares para al Ciclo Orientado de la Educación Secundaria (3°, 4° y 5° año).

Esta medida apuntó a garantizar igual calidad educativa a todos los estudiantes de la provincia, propiciando la definición de contenidos que, estando presentes en todas las aulas, promueven la formación de ciudadanos que actúen socialmente en un marco de solidaridad, de compromiso y de sensibilidad hacia las necesidades del contexto para fortalecer el desarrollo económico, cultural, ambiental y social de la provincia.

La aprobación de la reforma curricular determinó que las escuelas ofrezcan los títulos de bachilleres en Economía y Administración; Ciencias Naturales; Ciencias Sociales; Ciencias Sociales y Humanidades; Lenguas; Arte; Agro y Ambiente; Turismo; Comunicación; Informática; y Educación Física. (Relacionado: con la Resolución Ministerial n° 2630/2014 y anexo III).²⁰

4.3.- Disposición que debería aprobar la Ministra de Educación para insertar a la mediación como materia o capítulo obligatorio en la currícula docente.

En el diseño curricular del gobierno de la Provincia de Santa Fe, para solicitar a través de mi trabajo investigativo sobre la Mediación y su importancia en la formación docente, por nota, le solicitaría a la Ministra de Educación actuante, la Profesora Elida Rasino, insertar a la mediación como materia obligatoria en la formación docente, debería adecuarse la misma en la resolución Ministerial n° 528, que plantea el diseño curricular jurisdiccional para el profesorado de Educación primaria. Es en la ley Nacional de Educación n° 26.206, y en la resolución del Consejo Federal de Educación CFE n° 24/07, y en la Resolución Ministerial n° 1290/09 dentro del “Programa formación de profesores- Tutores como facilitadores de la Convivencia” para la formación en la capacitación docente secundaria. Puede tomarse como base para la educación integral del alumno, que el docente se forme y capacite para la mediación, y que como mediador docente debe formarse primero como maestro o profesor para luego así bajar sus conocimientos a los alumnos, para que de la misma surja un cambio de actitud y de mentalidad para formar en el escenario educativo,

²⁰ www.santafe.gov.ar

en la cultura de la paz y la democracia. De esta forma se garantiza el mantenimiento del trabajo docente ante la situación de conflictos y adversidades que sufre hoy la sociedad toda y la escuela fiel reflejo de tal quiebre en lo relacional y vincular entre los actores escolares todos y también en el ámbito de los vínculos familiares y sociales que tenemos de base como modelo violento y conflictual en el mundo de hoy .

4.4. Contenido de la nota para la elevación ministerial del pedido.

Señora Ministra de Educación:

Solicito a través de la presente nota, la inserción como materia obligatoria en la formación docente a: “La Mediación y Alternativas no adversariales de resolución de conflictos”. Quiero manifestarle, que en mi trabajo final universitario al culminar mi carrera de Grado en Derecho y Ciencias Políticas, he investigado al respecto sobre la “Mediación y su importancia en la formación docente”. Es además de público conocimiento la violencia y la confrontación en la resolución de conflictos que se da en el ámbito educativo y social. Es menester al respecto querer aportar a la educación y especialmente a la formación docente, un invalorable cambio de mentalidad y actitud ante la resolución de disputas y controversias. Inculcando una cultura de la paz, una apertura al perdido diálogo entre las partes en conflicto y el aprendizaje de técnicas en comunicación para resolver a través de la Mediación, los problemas institucionales de todos los actores escolares. Respetuosamente le indico, que a través de la resolución Ministerial n° 528, que plantea el diseño curricular jurisdiccional para el profesorado de Educación primaria, teniendo como base la resolución del Consejo Federal de Educación CFE n° 24/07 y en la Resolución Ministerial n° 1290/09 dentro del “Programa formación de profesores-Tutores como facilitadores de la Convivencia” para la formación en la capacitación docente secundaria. Concluyo que se puede insertar para tales fines, como Materia Obligatoria para la formación docente a “ la Mediación”(por ejemplo: como capítulo en Formación Ética y ciudadana). Surgen en mis sentimientos de esperanza que ante mi pedido, vea la investigación y dedicación al estudio sobre mi trabajo final, que pongo a su disposición para que lo justifique y analice. Me motivan sentimientos positivos para formar en nuestra sociedad, una nueva cultura de la paz, que priorice a los valores esenciales del ser humano en comunidad, en su convivencia y resolución de problemas, no desde el espiral de la violencia imperante y su escalada, sino desde el acercamiento de las partes, para que el

docente se forme y así ayude a formarse a los estudiantes, en la resolución de conflictos, tomándolos desde otro lado: desde la empatía y el acercamiento sin los daños que sabemos acarrear las confrontaciones y sus resoluciones violentas. Desde ya muchas gracias, aprovecho para saludarle atte. y ponerme a su disposición esperando su pronta respuesta.

Liliana Mónica Ramos.

4.5.- Justificación

MEDIACIÓN EN GENERAL:

El conflicto es un fenómeno universal y constante que afecta la vida individual y social de las personas. Como individuos con necesidades, gustos, puntos de vista y valores distintos es factible que nos encontremos frente a situaciones conflictivas. Las mismas son consubstanciales al ser humano y debemos convivir con ellas a lo largo de toda nuestra vida: conflicto con uno mismo, con los padres, los hijos, los hermanos, amigos, en la escuela, con los socios, en el lugar de trabajo, entre compañeros y los distintos niveles de jerarquía o de responsabilidad, entre organizaciones, entre empresas, proveedores y clientes, conflictos económicos, políticos e internacionales. Pudiera pensarse que el conflicto es una de las variables más dinámicas existentes en todos los niveles y planos de la existencia.²¹

El conflicto se fundamenta, según John W. Burton²², miembro del Institut for Conflict Analysis and Resolution, en el trinomio necesidad-miedo-agresividad: se genera contraposición o agresividad a causa de la negación de una percepción diferente de la realidad basada en el miedo que el otro (contrario-enemigo) nos gane y de este modo provoque que nuestras necesidades o intereses se vean insatisfechos. En la mayoría de las crisis la dificultad se encuentra en la opresión y en la comunicación y se acrecienta con el transcurso del tiempo.

Dependerá, la solución del mismo, de cómo decidamos gestionar la resolución y cuáles estrategias encontremos para ello. Podría definirse el conflicto como aquella situación en la que se encuentran dos partes o más que tienen soluciones diferentes a un problema

²¹ Marshall McLuhan. Understanding Media: the Extensions of Man .Gingko Press.) Canadá. Toronto. 1964

²²Burton,Johnhttp://www.raco.cat/index.php/EducacionSocial/article.

emergente que les afecta directa o indirectamente, diferencia de visión que es percibida negativamente por las mismas (Jordi P. y Loverdos)²³.

Una manifestación de conflictos es el llamado Bullying (vocablo de origen inglés que proviene de “bull” que significa toro, puede traducirse como “torear”).

Es una forma de maltrato normalmente intencionada y perjudicial de un alumno hacia otro compañero, generalmente más débil al que convierte en su víctima habitual, suele ser persistente. Este término lo introduce el noruego Dan Olweus hace más de 20 años luego de observar esta conducta en la escuela entre niños y adolescentes y a partir del suicidio de tres jóvenes en el año 1982 ²⁴.

El diputado provincial Walter Martello ²⁵ (CC/ARI) señaló, a raíz de un hecho de bullying que culminó en el suicidio de un adolescente de 12 años en Abril del 2012, en la ciudad de Témpereley (Buenos Aires), que “el docente suele no advertir la existencia de estos casos porque el contexto general de violencia estandariza cualquier tipo de situaciones. Y los chicos generalmente no lo denuncian, porque la denuncia retroalimenta el círculo de violencia”. Destacamos que este diputado presentó en febrero del 2012 dos proyectos de ley destinados a visualizar y abordar la problemática del bullying en la provincia de Buenos Aires.

El Centro de Investigaciones del Desarrollo Psiconeurológico-Grupo Cidep suministró una lista de signos en los niños y estudiantes para que padres y docentes tengan en cuenta. A saber:

* Para que los padres observen:

-No querer asistir a clases

-Desarrollar síntomas de malestar físico el domingo a la tarde

-Aparecer con golpes y moretones injustificados

-Estar irritable, triste y nervioso

-Cambiar el carácter

²³Jordi P. Loverdos <http://www.revistaeducadon.educacion.es>

²⁴ Gallo, Ofelia .“Seminario de violencia escolar” Material de cátedra. Año 2012/Universidad Austral. Rosario

²⁵Marttello, Walter. ? ? ? ?AYADsZYĐŽwA?? ^ŽDsGEAE ? E?ĐADs? . Año: 2012

- Tener insomnio
- Perder objetos o dinero para utilizar en el recreo
- No tener ganas de ver a los amigos ni salir de casa
- Comenzar con cefaleas
- Sentir dolores abdominales

* Para los docentes:

- Falta con frecuencia
- No tiene integración con sus pares
- Baja el rendimiento académico
- No entrega los deberes y antes lo hacía (quizá se los robaron)

Según una investigación sobre violencia en la escuela, efectuada por Unicef Argentina y (FLACSO) la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales²⁶ durante el año 2011 el:

-66% de los alumnos presenciaron situaciones de humillación entre ellos mismos.

-23% estuvo preocupado por resultar víctima de tal situación.

-68% afirmó tener conocimiento de un hecho de robo de objetos del banco de un compañero o del escritorio del docente.

51% teme ser víctima de viole.

Alguien dijo que “Maestro no es al que lo siguen sino el que empuja” agregamos, es el que motiva, el que tiene los conocimientos y la información suficiente como para liderar el grupo: “lidera el que tiene el poder de la información” (Harvard Negotiation Project²⁷).

A favor de las alternativas, será para beneficio del posible acuerdo que el mediador tiene esa competencia: simboliza una especie de “trickster” (personaje mítico de la Biblia y de la

²⁶ www.unicef.org/argentina/spanish/clima_conflicto_violencia_escuelas.pdf

²⁷ Conflict Management, Inc. - “El proceso de Mediación”. Documento de cátedra. Harvard University. USA: año 1996.

tradición folclórica indo norteamericana) al decir de Robert D. Benjamin²⁸: figura rica y contradictoria, que recurre al equívoco y al humor pero que sus acciones son con consecuencias positivas para la comunidad de la cual es miembro. Y que haciendo uso de una integración afectiva de habilidad analítica y sensibilidad intuitiva, logra un manejo eficaz del conflicto.

Este tercero neutral creará opciones de beneficio mutuo: cuantas más haya sobre la mesa, tantas más posibilidades habrá de encontrar un camino productivo (un enfoque que al comienzo aparezca arriesgado, luego de ser reconsiderado y perfeccionado, puede convertirse en un enfoque satisfactorio para los intereses de las partes). Así también recordemos que los integrantes de un conflicto deben ser incentivados por quién dirige la mediación para que mediten acerca de muchas opciones antes de evaluar y elegir alguna de ellas.-

Entonces, en vez de presentarse ante un juez, para que determine lo que debe suceder a continuación, quien va a la mediación tiene así la oportunidad de imaginar y desarrollar una solución adecuada. La mediación no busca “un tamaño que calce a todo el mundo”. Cada mediador debe tomar en consideración por qué las partes no pusieron de acuerdo previamente y aplicar un procedimiento que ayude a superar tales obstáculos. Quien mejor que ellas, puede saber “autocomponer” sus conflictos, solo hay que saber crearles canales de comunicación y ayudarles a que perciban sus realidades de la misma forma.

Estas herramientas sirven para reconectar el lenguaje con las experiencias y se utilizan para:

- 1) Recoger información
- 2) Aclarar significados
- 3) Identificar limitaciones
- 4) Crear nuevas opciones.

El docente mediador debe compartir y dirigir. Aquel que escucha y acompasa, alinea y dirige, en definitiva: lidera.

Etapas y objetivos del proceso de mediación educativa

²⁸Mnookin, Kolb, Rubin, Benjamin, Horowitz, López Faura, Garat. “Mediación, una respuesta interdisciplinaria”. Ed. Eudeba. Buenos Aires. Año : 1997

(Lic. María Rosa Franch, Ob.Cit.)

ETAPAS	OBJETIVOS
- INTRODUCCIÓN	-Distender a las partes -Explicar el procedimiento -Ganar confianza
- NARRACIÓN	-Compartir información -Escuchar -Escucharse
- ESCLARECIMIENTO	-Superar posiciones -Concientizar -Reconocer intereses comunes
- ALTERNATIVAS	- Sugerir y explorar opciones
- ACUERDO	- Desarrollo del MAAN

Descripción del proceso de Mediación:

- Contacto inicial con las partes:

También llamado Introducción.

Las partes y el mediador se presentan. El mediador explica su función y las características de la mediación, las reglas de procedimiento y comportamiento que deberán respetar. Se responden todas las preguntas que pudieran surgir como lógica de entendimiento.

Se informa que el proceso será confidencial, voluntario y neutral.

- Selección de una estrategia para la mediación: la misma dependerá del conflicto a tratar. En algunas oportunidades se llegarán a mantener reuniones privadas (caucus) el mediador con cada una de las partes para evitar una posible escalada del conflicto.
- Recolección y análisis de antecedentes:

- las partes desarrollan su historia al mediador. Este utiliza la mayéutica como técnica de exploración e indagación.
- El mediador parafrasea y sintetiza la historia de narrada por las partes.
- Se asegura de comprender el conflicto.
- Se asegura de que las partes entiendan cuál es el conflicto.
- Las partes manifiestan su visión del conflicto
- El mediador rescata los hechos y los sentimientos de lo manifestado por ellas.
- Se identifican los intereses y necesidades. Se separan de las posiciones rígidas.
- El mediador trata de hacer que las partes comprendan que el conflicto es objetivo y que se encuentra fuera de ellas. En una disputa hay un incremento de las hostilidades y la escala ascendente de actos negativos. El docente tendrá que hacer entender que un desacuerdo no implica un ataque a la persona. Y en este punto es útil ayudarse de la empatía (ponerse en el lugar del otro) para comprender qué siente la otra persona.
- Diseño de un Plan detallado para la mediación. El docente mediador puede utilizar una agenda que ayudará a registrar los aspectos más importantes, los principios de acuerdo y un esquema de trabajo.
- Desarrollo de confianza y cooperación: cabe destacar que estos valores no deben faltar para que el proceso tenga viabilidad.
- Inicio de la sesión de mediación: generalmente el mediador realiza lo que suele llamarse El Discurso Inicial (puede omitirse)
- Desarrollo de los temas y la agenda
- Descubrimiento de intereses ocultos. Ya mencionamos la tarea de “develar” el lenguaje oculto de los discursos.
- Desarrollo de opciones para el acuerdo: Se anima a las partes a proponer opciones mediante técnicas cooperativas. Se puede apelar, en esta etapa a la “tormenta de ideas” (brain storm). Cada uno de los participantes aporta pensamientos de modo libre.
- Evaluación de opciones para el acuerdo. Las opciones esgrimidas se analizan y se indaga a las partes respecto de su aceptabilidad. Pueden evaluarse mejores alternativas al

acuerdo negociado (MAAN): si ya hay un acuerdo, pueden proponerse otras alternativas que también se valoran para alcanzar un compromiso mejor.

- Aplicación de la teoría de las decisiones. El docente-mediador deberá conocer los principios generales de esta doctrina para favorecer la consecución de un acuerdo legítimo y cumplible. Cuánta más participación en el convenio o compromiso tengan las partes en el mismo, está comprobado que tiene mejores posibilidades de cumplimiento.
- Negociación final: se acepta el acuerdo.
- En caso de no existir acuerdo, puede utilizarse la variable tiempo y suspender la reunión para reprogramarla más adelante. Puede ser una técnica coadyuvante.
- Logro del acuerdo. Se redacta
- Seguimiento del acuerdo: Una de las grandes dificultades que obstaculizan la perdurabilidad del acuerdo es la falta de monitoreo. Para ello es necesario que se explique a las partes que habrá un seguimiento del cumplimiento.
- Se agradece a las partes su predisposición y participación en el proceso de mediación. En el caso de la mediación educativa, el docente debe quedar como componente (miembro integrante) y custodio del acuerdo.

Pero entonces cuál es la respuesta en este caso consumado: la identifica con las 3 R:

1. Reconstrucción: va dirigida a poner fin a la violencia directa. Es un concepto amplio que tiene varios abordajes: reconstrucción como rehabilitación, cierre de heridas y superación de traumas individuales y colectivos. Reconstrucción como Reculturación.

2. Reconciliación: dirigida a la violencia estructural y cultural. Re-conciliar intereses. Una de las partes (la que produjo la violencia), deberá ofrecer disculpas y no pedir perdón, así, la víctima, si así lo considera, sólo le deberá “quitar la culpa” al otro por el hecho y no pedirle a la víctima que haga un esfuerzo mayor ya que “perdonar” significa una disposición anímica de más grandeza que no todos los seres humanos que sufrieron una agresión pueden psicológicamente otorgar.

3. Resolución o transformación del conflicto: todo acuerdo o tratado de paz no siempre pone fin definitivo a la situación violenta. Habrá que abordar las causas profundas del conflicto (estructural y cultural): hay que poner en práctica la Empatía, la Creatividad y la no violencia.²⁹

La reconstrucción, reconciliación y la resolución o transformación del conflicto, debe darse también no solo en el ámbito prejudicial obligatorio, sino también en el ámbito de actuación y desarrollo de las relaciones conflictivas en los escenarios educacionales con los actores escolares, que resolverán el conflicto, a través de las necesidades y los intereses de las partes, bajando la escalada de la violencia para encontrarse no ya confrontados sino en el diálogo informativo y el acuerdo para buscar entre ellas, la solución al mismo a través de la mediación transformadora

Si el docente se capacita e instruye en las técnicas de mediación, estará orientado para ayudar a las partes en conflicto, a través de su capacitación curricular y obligatoria en ésta materia podrá lograrlo y con su ejemplo y cambio de actitud, formar a los alumnos para implementar su utilización en la esfera vincular educacional y social

Los docentes que ya estén titulados, tendrán que capacitarse en las herramientas para utilizar la mediación, a través de jornadas o cursos que apruebe el Ministerio de Educación para lograr los efectos de “ retirada” que ofrece la mediación ante una contienda de intereses. En dicha retirada, las partes no perderán, sino que será un “ganar ganar” en pos de los acuerdos que hagan sobre sus necesidades para satisfacer sus intereses, en una cultura de la paz y democracia.

²⁹Prof. María Alejandra Pasquet. “Las Situaciones de conflicto en las Instituciones educativas” Pág. 47 ss.

CAPITULO V

“ANALISIS DE CUESTIONES ESPECIALES”

SUMARIO:

5.1.- Ventajas de la utilización de la mediación. 5.2.- Desventajas.

INTRODUCCIÓN:

Toda situación, de cambio, en las actitudes relacionales y vinculares, tienen sus ventajas y desventajas de aplicación. Veremos el lado positivo, que es ampliamente estudiado en este trabajo como por ejemplo, el ámbito privado donde se desarrolla la mediación, su agilidad, economía, celeridad de proceso, desjudicialización tribunalicia, principios de confidencialidad y flexibilidad que son respetados y promovidos para las partes en disputa, la apertura al diálogo y el acercamiento de las partes, para preservar las relaciones y los vínculos en beneficio de la paz y el bien común de la sociedad toda . Y desde el ámbito negativo, las desventajas plasmadas, desde la crítica, el “ateísmo” de algunos sectores resistentes a su aplicación, sumado a las diferencias de poder que no pueden tenerse en cuenta cuando las partes deciden mediar alguna cuestión adversarial de manera pacífica, en desmedro de la parte más débil o vulnerable, sin intencionalidad de perjudicarla en dicho proceso de mediación. Asimismo puede quedar beneficiada la impunidad de los infractores de la ley que se someten a la mediación. Este es un problema que tiene que ver con la mediación entre víctima y ofensor y es menester averiguar bien, cuales son los casos mediables y los no mediables, especialmente cuando se dan situaciones de delitos con armas o drogas.

5.1.- Ventajas de la utilización de la mediación.

Aplicada de manera general y sistemática puede reducir mucho la carga de asuntos que están a la espera de ser resueltos por los tribunales de justicia.

Implica también un importante ahorro de tiempo y de dinero con respecto a la alternativa judicial.

Al contrario de lo que ocurre generalmente con los tribunales de justicia, el proceso de mediación es privado, y la información que se utiliza, así como los arreglos a los que se llega, es materia confidencial, lo que puede resultar altamente atractivo para muchas personas.

La naturaleza de la técnica de mediación basada en el dialogo, la comunicación y la importancia de la relación que mantienen las partes, favorece que la resolución del conflicto no suponga la ruptura de la relación y alienta a los participantes a mantener relaciones satisfactorias en el futuro.

Otra importante ventaja de la mediación es la flexibilidad: las partes interesadas acuden voluntariamente a la mediación para establecer sus exigencias y condiciones, deciden que es aceptable para ellas y definen también por sí mismas la solución, de manera que no existen soluciones previstas de antemano ni se aprueba nada que las partes no acuerden por consenso. En definitiva, el resultado no tiene ninguna de las rigideces de una sentencia judicial.

Las soluciones acordadas pretenden que la relación se mantenga y sea de largo alcance: que no solo resuelvan el conflicto en lo inmediato, sino que ofrezcan un esquema aceptable de relación a largo plazo.³⁰

5.2.- Desventajas.

La Mediación, según algunos expertos, no tiene en cuenta la diferencia de poder que puede existir entre las partes, y que por tanto puede inducir a la firma de acuerdos injustos para los más débiles, algo que en principio no ocurriría en un conflicto judicializado.

Existe además un desacuerdo sobre la conveniencia de que se imponga de manera obligatoria el recurso a la mediación como paso previo al procedimiento judicial. Según muchos expertos, el carácter voluntario es decisivo para el buen éxito de la mediación; además su obligatoriedad como paso previo cerraría el acceso a la justicia a quienes no quieran pasar por la mediación.

Un problema que atañe en particular a los Estados Unidos es que debido a que no se dictan sentencias en los casos de mediación, no se sientan precedentes jurídicos y no se desarrolla jurisprudencia. El resultado es que ello impide que se legisle con la rapidez necesaria para lograr un ordenamiento jurídico flexible, es decir que el buen éxito de la la mediación podría afectar al sistema de impartición de justicia, haciéndolo más obsoleto e inadecuado para las nuevas situaciones.

La impunidad de los infractores de la ley que se someten a la mediación pueden quedar impunes. Este es un problema que tiene que ver con la mediación entre víctima y ofensor, aunque también puede suceder en la mediación familiar si uno de los cónyuges ha golpeado

³⁰ www.mediadoresinterculturales.com.ar

y maltratado al otro. El mediador sería el responsable de evitar o prevenir que se llegue a acuerdos sobre conflictos que no son mediables.³¹

³¹ www.mediadoresinterculturales.com.ar Ramón Martínez de Murguía Urreta. Director de Formación y Aprendizaje, Educación.

CAPITULO VI

“CONCLUSIONES FINALES Y PROPUESTAS CONCRETAS”

**SUMARIO: 1.- Conclusiones finales. 2.- Propuestas. 2.1.-Concientización.
2.3.- Nota de elevación Ministerial de la Propuesta.**

1.- Conclusiones finales.

Como conclusión final, al investigar y analizar, actitudes, situaciones de conflicto, sanciones disciplinarias, leyes y normas que regulan la mediación y la posibilidad de lograr una mejor convivencia escolar, pienso que el uso de la mediación para resolver disputas escolares puede favorecer la comunicación entre los actores escolares y también al conseguir una habitualidad en los usos de éstas nuevas técnicas no adversariales de resolución de conflictos, lograr una cultura de la paz social. Su aplicación sistemática, conlleva mejorar el clima relacional y vincular, bajando la escalada de la violencia logrando a través del mediador y su ayuda, tomar al conflicto desde otro lado, el del diálogo y el cambio de mirada sobre que necesitan las partes y sus verdaderos intereses.

Es imponderable que la aplicación de la mediación como método de resolución de conflictos puede hacer que en la realidad social, se reduzcan la violencia, el vandalismo, el absentismo crónico y las suspensiones, sanciones.

Quizás en la renuncia (sin tomar a la misma como una pérdida sino como una actitud filantrópica, que implique el “ganar ganar”), haya un germen de vida para lograr una nueva mirada hacia lo beneficioso y pacífico y comprender que “el choque” siempre “suma” las velocidades de cada parte y el impacto se vuelve así, doblemente agresivo para ambas (esto desde la Física...). Que como la música calma a la bestia desde antaño (esto desde la Biología...), También la Mediación y Medios Alternativos para la resolución de las controversias, pueda dar desde todas las disciplinas, una mejor respuesta a cualquier disputa, sin enfrentar y deteriorar los vínculos, sino unirlos y tocarlos desde otro lugar más flexible desde el “cómo, cuándo y qué preguntar” como mediador, para evitar las falsas expectativas de un buen entendimiento entre las partes.

Y llega la oportunidad de plasmar a esa idealista que llevo dentro, desde que nací y que me ha permitido soñar con un mundo pacífico, donde los conflictos de intereses puedan evolucionar hacia la armonía y los valores bajo el resguardo de las técnicas y herramientas que da la mediación y que a futuro se conviertan y consoliden en una habitualidad en la “actitud” racional y humana de la que tanto nos hemos vanagloriado a través del estudio de las ciencias.

Por eso me aventuro como siempre a ir por más, más allá del ego, de los honores y títulos y de los logros personales, que entre todos podamos decir un “nosotros”

en ésta nueva forma que se viene gestando para el cambio de “actitud” ante un conflicto, salir del yoísmo hoy tan imperante y soberbio que nos quita tiempo y fuerzas , sondear en la cooperación para que desde las escuelas, podamos lograrlo sin decir: fui yo sino, “fuimos nosotros” y en silencio y sólo con el ejemplo para que ese triunfo pacifista de obtener una solución entre partes, se transmita, aunque no podamos ver los resultados más óptimos a corto plazo, valdrá la pena el seguir intentándolo a pesar de las críticas.

Es importante destacar que debe darse una real importancia a la mediación en la formación docente, cuyo entrenamiento en éstas herramientas sociales, ayuda a cambiar las actitudes primero del educador, para luego dar línea de bajada en conocimientos a los educandos, dotándose además, ambos con las habilidades y estrategias de solución no adversarial para resolver conflictos , con un consiguiente cambio de mentalidad para el bien común. Así irá en incremento el interés, tanto de los docentes como los estudiantes sobre los resultados que se verán al aplicar éstos métodos para resolver problemas, en apoyo de la desjudicialización de las confrontaciones, aliviando el que hacer de la justicia y de los sistemas legislativos que acompañen.

Los Proyectos y normas que facilitan una convivencia pacífica, ya sean con acuerdos establecidos, pactados e interiorizados desde un principio por todos los integrantes de la comunidad educativa, son necesarios y debemos comprometernos a formarnos, capacitarnos y aplicarlos con más habitualidad. Para ello es necesario también que el clima relacional que viva la institución también ayude para educar a los alumnos para que ellos también alcancen las bondades que nos ofrece un entrenamientos en la comunicación a través de la mediación transformadora, de este modo lograrán en el ámbito áulico estar entre pares en armonía, en vez de tener que buscar un espacio y también tiempo fuera del aula, para aprender a relacionarse y comunicarse mejor.

Asimismo veo de suma importancia, de la “obligatoriedad”prejudicial que se le da a la mediación, tanto en la legislación nacional y provincial de nuestro derecho positivo. Es necesario fomentar esta obligatoriedad en la utilización de las vías alternativas para la resolución de controversias (ADR-RAC), dejando ya de lado la inhibición que puedan tener los legisladores sobre esta materia para abordarla y aplicarla.

El interés del sistema jurídico para aplicar esta nueva metodología tiene su corriente de apoyo y se ha incrementado, a pesar de las desventajas que determinan una especie de

“ateísmo” de algún sector profesional universitario para aplicar la mediación prejudicial obligatoria, desdibujando los objetivos claros que tiene esta disciplina para resolver los conflictos de manera no adversarial, parecería ser que para cierto sector, la mediación ronda en un ámbito de descreimiento, generación de honorarios inútiles y la mala costumbre de resolver el proceso de la mediación, “en la mesa de un bar”, que además de conllevar un marcado sentido de falta de ética profesional, derrumba toda la tarea abordada para la habitualidad y aplicación de sus beneficios, investigados en este trabajo final. Sería para ello necesario, exigir unos mínimos requisitos de calidad en la prestación de los servicios para la mediación, para fracturar esta costumbre poco profesional, que desvirtúa los objetivos de la materia mediadora, que para la construcción de un sistema alternativo a la vía judicial tradicional de resolución de controversias, no ha sido tarea sencilla abordar, ni se puede improvisar en poco tiempo la aplicación adecuada y profesional que tiene un buen mediador. Es así que vislumbro una tarea de muchos años de esfuerzo, que nos llevará para consolidar esta metodología, que más allá de sus postulados y principios legales, solamente se prestigiará su aplicación si disponemos de “buenos mediadores”, bien formados y convencidos, responsables de su importante función y entrenados en las habilidades de la mediación a la que únicamente puede abordarse a través del estudio y la experiencia, para lograr este cambio de actitud y de mentalidad en la resolución de problemas.

Al abordar el tema de la mediación y su importancia en la formación docente, primero me llevo aquél cambio de mentalidad que yo misma tuve con la cursada en la U.A.I., fue allí donde aprendí que se puede “bajar” del conflicto y encontrarse las partes en disputa, desde el diálogo y la necesidad de los intereses, con empatía, cordialidad, sin responder a la defensiva, pude así estudiar, aprehender y revalorizar las actitudes de un acuerdo consensuado entre las partes intervinientes y llegar a una solución que sólo alguien desde afuera del conflicto puede hacer: con la ayuda del mediador.

Por eso este Trabajo final, sobre la Mediación y su importancia en la formación docente, para que desde el inicio de la educación los alumnos puedan aprender (y por ellos primero instruirse, capacitarse, cambiar la mentalidad para afrontar los problemas de manera pacífica: aparecen así en el escenario escolar: sus maestros para transmitirlo).

Revalorizar y captar su funcionamiento, sus causas para acercar a las partes en el conflicto pero de otra manera, para tomar la disputa “desde otro lado” para que las partes mismas,

ayudadas por la colaboración de un mediador puedan encontrarse y acordar una solución pacífica, sin obligaciones extremas ni imposiciones innecesarias de aquellas, que lleven al conflicto, al campo de la violencia que en la escalada en el espiral de la misma, se engendre aún más violencia y más daño ocasionado en los vínculos, culminando en un resultado conflictivo de la solución, que tanto nos ha hecho retroceder como sociedad.

Actualmente soy Representante Legal de una escuela, durante todo este tiempo de trabajo, visualicé que desde el conflicto y la sanción, como única solución a las controversias, no se llega a buen término. Creo que la mediación, su conocimiento y práctica, nos hace mejores personas y que uno de los ejemplos que se puede dejar en el escenario áulico, en la gestión de un docente cualquiera sea su cargo en una institución educativa, es optar racionalmente otra alternativa de solución a los conflictos: bajar de los mismos y encontrarse en el diálogo y los intereses de cada parte, en beneficio de la escuela. Veo a diario y lentamente, que la institución sus agentes y alumnos, valoran en silencio pero con una alegría serena, el accionar pacífico y mediador, de diversos agentes y celadores que hicieron cursos de mediación para la aplicación ante las diferentes adversidades que se fueron presentando en la institución. Esta llegada “diferente” que se aprende para posicionarse hacia y ante los problemas de manera diferente, llevará varios años de trabajo, donde será en la “actitud” que deberemos centrar la posición ante los conflictos, para “bajar” de ellos y encontrarnos en nuestras necesidades: el bien común y la cultura de la paz social. El diálogo desde allí puede hacer que una vez más podamos decir: ¡lo logramos!, sin violencias, resistiendo con una actitud tranquila y aprehendida, pensada y educada en las técnicas de las MARC las burlas, los insultos, las descalificaciones que generalmente y cada vez más van en aumento, en el ejercicio a diario de cualquier función dentro de las instituciones de todas las escuelas. Una vez más en la renuncia a confrontar inútilmente, tomando el conflicto desde “otro lado”, se logrará el resultado esperado, de la tan ansiada paz social. Amando: que no es más que “querer el bien del otro” sin permitir que por ello haga b que le plazca, comprendiendo que nadie llega solo a ningún lado y menos peleando sin ya saber porque, hoy por hoy se ha instaurado en la sociedad toda, la mala costumbre de afrontar las disputas sin dialogar y agresivamente, la cosa es pelear y ganar, ese es el mensaje del mundo de hoy, que tanto daño nos ha hecho como sociedad. Mucho menos peleando en un marco ya legal donde la tendencia imperante es judicializar la educación, desde el punto de vista institucional y también familiar. En los cursos

realizados, tristemente nos informaban, que deberíamos “acostumbrarnos” a las denuncias, creo que es peligrosa esa actitud, porque donde el problema se vuelve “normal”, es donde se ha minimizado el problema como si no existiera, dejando quizás un germen para gestar un conflicto que termine a mayores escaladas de violencia.

Por ello veo, como una solución superadora, aportar al ámbito educativo la mediación en la formación docente, para que la llegada de los conocimientos y funcionamientos de estas herramientas en la técnica de resolución alternativa de conflictos, se vuelque en los docentes, en su formación, para tener así llegada a los alumnos y así se torne en una “habitualidad” de actitudes aprehendidas y razonadas para enfrentar las dificultades que los actores escolares vivencian en su cotidianeidad convivencial y puedan resolver situaciones de disputas en forma pacífica y dialogadas. Tanto la negociación, conciliación y arbitraje son herramientas especiales para ello. Pero para obtener sus bondades hay que incorporarla a la formación docente toda y será tarea de los educadores (como familia, grupo familiar, convivientes y docentes) ser nuevamente “ejemplo” de la formación humana que está vedada ya de algunos valores en su convivencia y avance.

Que la Mediación como alternativa de resolución de conflictos, no sea ya tan criticada, desvalorizada por algún sector de la sociedad y de la ciencia del derecho y del ámbito tribunalicio, sino más bien tenida en cuenta para revalorizarla en la cotidianeidad interpersonal de la relación que se da en los vínculos, para la prevención de una resolución violenta o conflictual, corriendo las adversidades, desde la escena del conflicto hacia una cultura de la paz, donde ya no tenga asidero la resolución basada en la venganza y en la imposición.

Ojalá lo veamos, el germen ha sido sembrado e iniciado con ganas y mucha esperanza, en la web hay material de sobra para bajar y poner en práctica, ya estamos avanzando permitiendo con la mediación reescribir o reformular las historias del conflicto y construir los intereses y las necesidades desde las emociones e intenciones revisadas en los presentes actores de la controversia que los trajo a la mediación. El beneficio será mutuo, no ya desde una realidad donde invitamos a que todo se vea como bueno, sino que como un “buen mediador” hábil y capacitado para ejercer su profesionalidad, deberemos saber primero aprender a “encontrar” las diferentes realidades que aparezcan por los diversos mapas contruídos desde la diversidad y percepción personal, para que luego las partes puedan

convertirlas con ayuda del mediador y consensuar las soluciones pacíficas, en beneficio de la sociedad, partiendo de la comunidad educativa.

Los conflictos, fueron, son y será siéndolo si no se los afronta, pero dependerá en qué medida y de cuántas formas se los pueda aprender a afrontar para obtener una mayor posibilidad de resolverlos. Esto dependerá en gran medida de la creatividad del mediador: que como un trickster (personaje mítico de la Biblia y de la tradición folclórica indo-americana) que al entender de Robert D. Benjamin: es una figura rica y contradictoria que toma del equívoco y el buen humor, una actitud positiva para tomar desde otro lado las relaciones adversas, el cual haciendo una integración afectiva y de una habilidad analítica, con sensibilidad intuitiva, logra un buen manejo y resultado eficaz del conflicto. Será cuestión de seguir intentando y aprendiendo, eso...jamás debe dejarse de lado especialmente en los nuevos escenarios educativos que se nos presentan, para rescatar lo humano en esta nueva era tecnológica marcada con la violencia y el individualismo. Será todo un desafío estar al servicio de estas nuevas herramientas de resolución de conflictos, para dar un nuevo vuelco y tener en cuenta: “la mirada, la escucha y la palabra” para lograrlo. Sigamos pensando en que el objetivo docente y su importancia en la formación sobre mediación, será nuevamente el gran partícipe y guía en el proceso de conversión del ser humano en son de paz. Uno madura de verdad cuando se hace cargo y toma decisiones. Esta, es una: la Mediación, desde la buena fe, sin ocultamientos por más ardua que sea la discusión. Estos son los interrogantes nuevos que se abren para la formación docente en los nuevos escenarios educativos que se nos presentan, desdramatizar y desinhibir a las partes, será la ayuda que el mediador deba dar, para abordar el conflicto, aceptándolo, conociéndolo sin tanta solemnidad, para suavizarlo, encausar a las partes para bajar la escalada de la violencia, con la cual se iniciaron en la controversia y a ayudarles a arribar a una solución aliviadora plasmada en un acuerdo; en un proceso ágil, transparente y económico que nos asegura un resultado óptimo, dentro del marco del Derecho y con el fin de obtener la perdida paz social, donde la única arma digna de ser usada, sea: la palabra.

El desafío para lograr la importancia de la mediación en la formación docente, será abordado desde la respuesta que la actual Ministra de Educación, le dé a la nota de elevación que formulé luego de investigar con mi trabajo final este tema, para incorporar tal pedido formal e introducir como materia obligatoria a la Mediación en la currícula docente.

Así, el Ministerio de Educación, tomará la decisión pertinente luego de evaluar mi propuesta, para que a través de una resolución ministerial, se pueda agregar a la currícula de formación docente, en todos los niveles, a la Mediación como materia formadora.

2.-Propuestas.

A partir de lo desarrollado e investigado en mi trabajo final, elaboro las siguientes propuestas:

- Proponer la utilización de la Mediación, para el desarrollo de sus procesos no adversarial, voluntario, colaborativo e integrador de la cultura de la paz. Dicho proceso será llevado a cabo por un docente o alumnos formados en dichas técnicas pacificadoras para mejorar los vínculos. Su aplicación será para la prevención de hechos violentos desarrollados en los conflictos, de manera ejecutiva antes o posterior a que suceda el choque de intereses entre las partes en disputa, dentro del escenario escolar, cualquiera fueran sus integrantes, para integrar la resolución pacífica de los conflictos.
- Formación: Será menester lograr la capacitación de todos los docentes escolares y de todas las Instituciones educativas, en la utilización de las herramientas que ofrece la mediación y negociación, para mejorar la gestión educativa y tornarla eficiente y veraz a la luz de los cambios curriculares al respecto.
- Intervención Ministerial: para lograr la incorporación de las MARC, dentro de la formación docente, logrando que su importancia le dé la celeridad necesaria para no solo incorporar a los métodos alternativos de resolución pacífica de los conflictos, sino también ponerlas inmediatamente en práctica, cosa que no se ha obtenido a través de los proyectos de ley legislados al respecto. Directamente con la bajada ministerial desde una resolución, se podrá accionar
- Materia o capítulo: dentro de una materia determinada, como Formación Ciudadana o en un capítulo de la misma, incluir a la Mediación, dentro de la currícula de la formación docente cuyo contenido abarque el aprendizaje y utilización de las herramientas de esta disciplina pacificadora de conflictos, para luego poder abordar su enseñanza a los alumnos. Vale aclarar, que para los docentes ya titularizados, se elaborarán cursos y jornadas para implementar dicha formación y capacitación docente en la Negociación y Mediación escolar.

2.1.-Concientización.

No podremos abordar ninguna de estas propuestas si no nos centramos en la idea principal, de que es en la educación donde se puede de raíz, acompañar estos cambios que queremos lograr en el ámbito áulico e institucional de las entidades educativas, desde el punto de vista social y para la cultura de la paz. Debemos lograr abordar el tema no como algo rígidamente aprehendido como una materia más, sino como un cambio de “actitud” que deberá ejemplificarse una vez más desde el docente, que de forma activa hará participar a los alumnos para prevenir y evitar, las sanciones disciplinarias. Así desde las instituciones escolares, crecerá el valor y la entrega hacia un cambio cultural que nos lleve a relacionarnos pacíficamente y en armonía. Será el desafío docente que deberá abarcar la colaboración necesaria para lograr los comportamientos y entrenamientos que requieran la implementación de esta nueva y valiosa disciplina, teniendo en cuenta para ellos, los diferentes niveles educativos para su aplicación y aprendizaje de los estudiandos, logrando hacer de estas nuevas habilidades, un modo de vida en relación que permita la permeabilidad del diálogo consensuado para la resolución de las disputas. Es menester que para alcanzar estos objetivos, además de la formación docente requerida para implementar la mediación, como técnicas nuevas de resolución pacíficas de conflictos en el escenario escolar, se debe buscar obtener y abarcar dichas rutinas, en una educación y desarrollo integral que vaya más allá de lo cognitivo e intelectual para lograrlo.

2.3.- Nota elevación Ministerial de la Propuesta.

Para realizar tal propuesta, establecí en éste trabajo, la nota confeccionada, para solicitar la petición pertinente a la Ministra de Educación, para que desde las resoluciones ministeriales que indico, para ambos niveles educativos, baje directamente desde el Ministerio de Educación, la inclusión como materia o capítulo a la Mediación y Negociación, para las currículas docentes, concomitantemente con la sugerencia de establecer cursos y jornadas, para capacitar a los docentes ya titularizados. (Ref.Pág. 57.)

ANEXO:

PAGINAS WEB CONSULTADAS:

www.infoleg.gov.ar **Ministerio Economía y finanzas Públicas -Argentina.**

www.Amsafe.gov.ar

www.santafe.gov.ar

www.poderjudicialnacion.gov.ar

www.todosobremediacion.com.ar

www.educaciontdf.gov.ar

Mapa:

Domingo 19 de diciembre de 2004 | Publicado en edición impresa

Violencia escolar: hubo un hecho grave por semana. Todavía no hay planes de seguimiento y prevención. Por Evangelina Himitian | LA NACION

MAPA DE LA VIOLENCIA ESCOLAR



Foto: LA NACION.

A tres meses de la masacre de Carmen de Patagones los programas que anunció el Gobierno para frenar la violencia en las escuelas todavía no están en marcha. En tanto, los especialistas coinciden en que el ciclo lectivo que termina es uno de los más violentos de los últimos 20 años, con un promedio de entre tres y cuatro hechos graves por mes.

Pese a que hace tres meses un chico de 15 años entró en su escuela con un arma y mató a tres de sus compañeros a balazos, la Dirección General de Cultura y Educación de la

provincia de Buenos Aires no desarrolló aún ningún plan específico de seguimiento y prevención de la violencia escolar.

Algo más avanzó el Ministerio de Educación de la Nación, que creó un observatorio. Pero lo cierto es que acaban de nombrar a su director y no comenzaría a funcionar hasta marzo del año próximo. En ese momento, dijo Daniel Filmus, titular de la cartera, empezará el primer diagnóstico sobre hechos violentos en las aulas.

Los ataques de estudiantes a compañeros o a docentes se multiplicaron en el último trimestre del año. Basta con recordar algunos de los últimos casos: en noviembre, una estudiante santafecina de 14 años le clavó un cuchillo a otra y golpeó a la directora del colegio cuando quiso detenerla.

En Quilmes, un adolescente fue a clases con una pistola nueve milímetros y su amigo con una manopla de metal.

Otro chico de 16 años apuñaló a su compañero a la salida del colegio.

Unos días antes, un alumno de 14 años roció con alcohol a un compañero y le prendió fuego durante la clase de música en un colegio de Núñez. Tras conocerse la noticia se intentó explicar que, en realidad, se había tratado de un accidente y no de un ataque de violencia.

Pero claro, lo grave es que todo lo antedicho ocurrió sólo durante noviembre.

En octubre, en Neuquén, un chico había perdido un riñón tras una fuerte pelea con compañeros, una madre golpeó a una maestra y en Salta un chico de 11 años ingresó en el aula con una pistola 9 milímetros y efectuó dos disparos que, afortunadamente, no hirieron a nadie.

SIN SEGUIMIENTO

¿Cómo aumentó la violencia escolar? Es difícil cuantificarlo ya que los gobiernos nacionales y provinciales no manejan cifras oficiales pese a la virulencia alcanzada por algunas agresiones que tuvieron su colofón en la tragedia de Carmen de Patagones. Incluso el observatorio que registrará e investigará los hechos de violencia escolar ya que fue

prometido por el ministro Daniel Filmus tras las muertes en Patagones, aún no está funcionando.

En diálogo con LA NACION, Mara Brawer, miembro del consejo consultivo de ese organismo, dijo: "Estamos trabajando en un borrador que definirá las líneas de investigación. Recién en marzo comenzaremos a trabajar en las escuelas. La idea es hacer un diagnóstico de la situación para ver cómo los chicos y docente perciben la violencia escolar".

Según Brawer, en un principio los integrantes del Observatorio pensaron en comenzar con las investigaciones en octubre. "Nos pareció poco serio, pues el año ya terminaba. Y lo más lógico era hacer un proyecto con las principales líneas de acción y arrancar en marzo, cuando comienzan las clases", indicó.

Fuera del Observatorio no existen herramientas que hoy permitan saber índices o tener precisión sobre la cantidad de casos de violencia en el aula que hay en el país. No obstante, existen algunos indicadores que permiten tener una descripción del tema.

Por ejemplo, el 79 por ciento de los docentes consideró que la violencia física va en franco incremento, según una encuesta realizada durante el Congreso Nacional e Internacional de Educación que se realizó en octubre último en Córdoba y del que participaron unos 5000 maestros de todo el país.

Y hay más: el 69% dijo que sufrió alguna vez una situación de violencia física o verbal en el aula, y el 45% sostiene que le preocupa las agresiones verbales por parte de los alumnos - e incluso de sus familiares- hacia ellos.

A LOS GOLPES

Por otro lado, un informe de la Secretaría de Descentralización, Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del gobierno porteño sostiene que el 18% de los conflictos entre alumnos secundarios se resuelve a los golpes.

Si bien hay que reconocer que las peleas entre compañeros no son algo nuevo, el problema sostiene el ministro de Educación, Daniel Filmus (ver entrevista) es que los chicos hoy tienen acceso a las armas de todo tipo y las llevan entre los útiles.

"Una silla también puede ser una arma, pero las sillas o los puños son armas tradicionales de los adolescentes. Y creo que por ahí pasa el gran cambio: No se trata de autodefensa, se trata de un acto nihilista gratuito de violencia disparada en general", aseguró Marcelo Urresti, titular de la cátedra Sociología de la Cultura de la UBA, durante una jornada que organizó la Facultad de Ciencias Sociales sobre violencia escolar y la tragedia de Patagones.

"Yo diría que es la primera vez que la muerte entra a la escuela masivamente creando un lugar de temor, de desconfianza hacia una de las instituciones rectoras de la sociabilización de los chicos. Las armas dan poder, permiten que alguien pueda sobreponerse a otro contra su voluntad. Estamos ante montones de adolescentes que están de alguna manera atrapados por el fetichismo de las armas y son capaces de pasar al acto. Pero este tipo de violencia está muy emparentado con el juego. No se piensa en las consecuencias. La muerte está en juego sin que funcione como muerte", concluyó Urresti

NOTA PERIODÍSTICA: DIARIO LA CAPITAL-

Miles de escuelas a lo largo y ancho del país, entrenan a los chicos como mediadores entre pares y median en los salones de juego y en los corredores, las disputas de sus compañeros.

(Diario la Capital, Domingo 25 de mayo 2014. Nota: "Novedosa iniciativa permitió frenar el **bullying** en una escuela de San Lorenzo"). (nota de diario La Capital que recopilé). Aquí vemos como la institución aplicó las herramientas de la mediación, utilizando a los propios compañeros que en el ámbito áulico, vivieron el caso de bullying con resultados favorables en la ciudad de San Lorenzo)

LEYES:

Ley Nacional de Mediación n°26.589

Ley Provincial de Mediación n° 13.151

Proyecto Mediación escolar de Daniel Filmus (2004)

Proyecto Mediación escolar de dip. Mónica Albónico.

Ley para la Organización y convivencia social educativa n° 26.892

Ley Nacional de Educación n° 26.206

Ley Provincial (Santa Fe) de Educación n° 10.290

Decreto regl. N° 7249/50

BIBLIOGRAFÍA GENERAL.

Anuario de la Revista de Mediación y Negociación: Universidad Abierta Interamericana. Tomo 1. Ed. Editores: año 2013.

Miranzo de Mateo, Santiago: “Mediación y solución de conflictos”. Ed. Tecnos.

Mnookin , Kolb,Rubin Benjamín, Horowitz, Lopez Faura Garat “Mediación, una respuesta interdisciplinaria” Ed. Eudeba: B.A. año 1997.

Otero Parga, Milagros. Las raíces históricas de la Mediación.Ed . año 2011

Perez Lindo, Augusto. Competencias docentes para el siglo XXI”. Ed. Tintafresca – Ensayos para la Educación. B.A. año 2012

BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL.

Gallo , Ofelia : “ Seminario de violencia escolar”. Universidad Austral Rosario: material de estudio año 2012.

Horowitz Sara, “Mediación: una respuesta interdisciplinaria”. Ed. Eudeba . B.A. 1997.

Miguel Sedoff, “ Régimen Jurídico de las Instituciones Educativas de Gestión Privada”. Ed. HomoSapiens. 1º Edición. Año 2014.

CURSOS DE CAPACITACIÓN:(cursos,conferencias,talleres.)

18º Curso Arquidiocesano de Educación Católica. “Comunidad Educativa: reafirmar su misión y compromiso en la formación de nuestros niños, adolescentes y jóvenes.” JAEC.

(certificado).Año 2015.

Cuartas Jornadas Nacionales de Educación: “Resignificar la potencia emancipadora del conocimiento en los nuevos escenarios educativos”(certificado). Año 2015

Curso: “Imapcto del Código Civil y Comercial en las escuelas. Miguel Sedoff . Año 2015.

Conferencia: “Habilidades que favorecen experiencias escolares significativas.” “El abordaje de habilidades socioemocionales en escuelas secundarias vulnerables”. Lic. Anahí , Pissinis (Fundación Cimientos). Año 2015

Conferencia: “Panorama” de la educación argentina”. Dr. Alieto Guadagni. Año 2015

Conferencia: ¿ Comunicados o conectados?- Cómo rescatar el valor de lo humano en la era tecnológica”. Lic. Sergio Sinay. Año 2015.

Taller de Mediación: “ Resolución de conflictos en el ámbito escolar”. Lic. Mónica Tiraboschi profesional de la Escuela de Mediación de la Fundación Fraternitas. Año 2015.

INDICE

Dedicatoria y agradecimientos	2
1.-Resumen.....	3
2.-Estado de la cuestión.....	5
3.-Marco Teórico.....	7
4.-Introducción.....	10

CAPITULO I

“CONCEPTO Y ANTECEDENTES DE LA MEDIACIÓN”

1.1.- Historia de la Mediación.....	11
1.2.- Antecedentes de la Mediación: El Conflicto	12
1.3.- Concepto y caracteres esenciales.....	19
1.4. -El Mediador.....	21

CAPITULO II

“ LEGISLACIÓN ARGENTINA NACIONAL Y PROVINCIAL

2.1.- Inserción en nuestro país. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	25
2.2. -Mediación en general y su inserción en la Provincia Santa Fe.....	26
2.3.-Consideraciones especiales.....	27

CAPITULO III

“ ANALISIS LEGISLACION EDUCATIVA SANTAFESINA”

3.1.- Antecedentes.....	32
3.2.- Proyecto y disposiciones de la Mediación Escolar por Daniel Filmus.....	33
3.3.-Proyecto y análisis de la diputada Mónica Albónico.....	40
3.4.-Ley para la Convivencia Social Educativa.....	44
3.5.- Mediación en los conflictos interpersonales previa a sumarios administrativos..	45
3.6.- Formación docente, carreras de gestión, sanciones disciplinarias.....	46

CAPITULO IV

“PROCEDIMIENTO EN LA DOCENCIA Y MEDIACIÓN EN NUESTRO PAÍS”

4.1.-Requisitos para ser docente en la Argentina.....	53
4.2.- Currícula docente.....	54
4.3.- Disposición que debería aprobar la Ministra de Educación para insertar a la mediación como materia o capítulo obligatorio en la currícula docente.....	56
4.4.- Contenido de la nota para la elevación ministerial del pedido.....	57
4.5.-Justificación.....	58

CAPITULO V

“ ANALISIS DE CUESTIONES ESPECIALES”

5.1.- Ventajas de la utilización de la mediación.....	67
5.2.- Desventajas.....	68

CAPITULO VI

1.-Conclusiones finales.....	71
2.-Propuestas	77
2.1-Concientización.....	78
2.2.-Nota de elevación Ministerial de la Propuesta.....	78

<u>ANEXO:</u>	79
----------------------------	----

PÁGINAS WEB CONSULTADAS:	79
Mapa	80
Leyes	83
Notas periodísticas:	83
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	84
BIBLIOGRAFIA ESPECIAL	84
CURSOS DE CAPACITACIÓN	84